



11
2ej.
Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

POSICION DE MEXICO, EN RESPUESTA A
LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD
(DEL GATT) POR PARTE DE E.U.A.
AL IMPONER UN ARANCEL A SUS
IMPORTACIONES PETROLERAS.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S
Que para obtener el Título de :
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P r e s e n t a :
HERMELINDA RICO SERRANO

Director de Tesis:
LIC. AUGUSTO OLGUIN ROMERO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

POSICION DE MEXICO, EN RESPUESTA A LA
VIOLACION DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD (DEL GATT)
POR PARTE DE E.U.A. AL IMPONER UN ARANCEL A SUS
IMPORTACIONES PETROLERAS

INTRODUCCION:

I.- EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y

COMERCIO (GATT).

11. ANTECEDENTES

12. OBJETIVOS

13. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

14. QUE SON LOS ARANCELES ?

14.1. OBJETIVO Y APLICACION

14.2. LEY ANTIDUMPING

II.- EL CONGRESO ESTADOUNIDENSE Y SU INICIATIVA DE

LEY, PARA LA APLICACION DE UN NUEVO IMPUESTO

AL PETROLEO (OCTUBRE 1986).

II.1. OBJETIVOS (CREACION DEL SUPERFONDO PARA
LA LIMPIEZA DE RESIDUOS PETROLEROS)

II.2. LA POSICION DE LA ADMINISTRACION REAGAN
ANTE LA PROPUESTA DE LEY.

II.3. EL GATT Y SU PRINCIPIO DE EQUIDAD
(REUNION DE PUNTA DEL ESTE URUGUAY)

II.4. LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD
POR PARTE DE E.U.A. CON LA CREACION
DE ESTE IMPUESTO.

III.- SOLICITUD DE MEXICO Y OTRAS NACIONES AL GATT

PARA LA INVESTIGACION DEL PROBLEMA.

III.1. CREACION DE UNA COMISION INVESTIGADORA
DEL ASUNTO.

III.2. FALLO DE LA COMISION ESPECIAL DEL GATT

III.3. CONSECUENCIAS DE LA IMPOSICION DE ESTE
ARANCEL, Y EL MANEJO QUE SIGUIERON LOS
NEGOCIADORES MEXICANOS.

**IV.- REACCIÓN DE LAS NACIONES EXPORTADORAS DE PETRÓLEO
A E.U.A. A NIVEL INTERNACIONAL.**

**IV.1. MANEJO QUE HICIERON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,
CON ESPECIAL ÉNFASIS, LOS MEDIOS IMPRESOS Y LAS
DECLARACIONES DE PEMEX.**

CONCLUSIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCION

EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT), ES EL TRATADO MULTILATERAL QUE REGULA EL COMERCIO INTERNACIONAL. ESTE FUE CREADO DESPUES DE LA II GUERRA MUNDIAL, DENTRO DE NACIONES UNIDAS EN 1947, (FIRMADO EN GINEBRA), TENIENDO DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LA DISMINUCIÓN DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y DEMÁS BARRERAS AL COMERCIO INTERNACIONAL, PARA LOGRAR CON ELLO UN COMERCIO MÁS LIBRE.

ESTE ORGANISMO A TRAVÉS DE SUS PRINCIPIOS Y ARTÍCULOS SE ENCARGA DE SUPERVISAR LA CONDUCTA COMERCIAL INTERNACIONAL ENTRE SUS MIEMBROS Y CON LOS QUE ESTOS COMERCIAN. EN ESTA BASE Y A PARTIR DE SU CREACIÓN SE LLEVAN A CABO RONDAS DE NEGOCIACIONES, CON EL OBJETIVO DE VENTILAR LOS PROBLEMAS QUE SURJAN EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES.

SUS MIEMBROS ESTÁN OBLIGADOS A NO IMPONER RESTRICCIONES CUANTITATIVAS AL COMERCIO, SOBRE TODO CUOTAS, PERMITIÉNDOSE SIN

EMBARGO, EXCEPCIONES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, ES DECIR, EN CASO DE QUE LOGRE DEMOSTRAR QUE LAS CUOTAS A LAS IMPORTACIONES SON NECESARIAS POR RAZONES DE SU BALANZA DE PAGOS. OTRO DE LOS PRINCIPIOS ESCENCIALES ES LA NO DISCRIMINACIÓN AL APLICAR SUS POLÍTICAS COMERCIALES.

EL GATT ENGLOBA A PAISES DE TODO EL MUNDO, DE DIFERENTE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE COMPETIR EN DISTINTOS NIVELES DE FUERZAS, CON LA CONSIGNA DE QUE HAY QUE SER COMPETITIVOS, PARA PODER GANAR UN LUGAR EN EL MERCADO INTERNACIONAL EN FAVOR DE ELLOS MISMOS.

SIN EMBARGO, DESDE SU CREACIÓN ESTADOS UNIDOS HA IMPUESTO A SU LIBRE ALBEDRÍO GRAVÁMENES A SUS IMPORTACIONES, VIOLANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTA EL ACUERDO GENERAL, Y EN CONSECUENCIA OBSTACULIZANDO SUS OBJETIVOS.

MÉXICO, LLEVA A CABO SU COMERCIO INTERNACIONAL, PRINCIPALMENTE CON SU VECINO DEL NORTE, QUE ES EL COMPRADOR MAS IMPORTANTE DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTAMOS, ENTRE ELLOS EL PETROLEO; QUE HASTA HACE

POCOS AÑOS ERA LA FUENTE DE INGRESOS MÁS IMPORTANTE PARA EL PAÍS.

-PARA OBTENER DIVISAS, QUE APOYARAN EL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA-.

EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, SE LLEVA A CABO EN JULIO DE 1986, CON EL PROTOCOLO NECESARIO PARA LA NACIÓN; A PARTIR DE ESTE MOMENTO, MÉXICO AL IGUAL QUE ESTADOS UNIDOS PERTENECE AL ACUERDO GENERAL, CON LA DIFERENCIA DE SER UN PAÍS EN VÍAS DE DESARROLLO Y NUESTRO VECINO DEL NORTE, UN PAÍS DESARROLLADO, LO CUAL HACE QUE NOS ENCONTREMOS EN DESVENTAJA, PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN DE NUESTROS DERECHOS, AÚN DENTRO ESTE ORGANISMO INTERNACIONAL, POR RAZONES ÓBVIAS, Y QUIZÁS LA MÁS IMPORTANTE SEA QUE E.U.A. ES EL APORTE ECONÓMICO MÁS SÓLIDO PARA QUE SUBSISTA ESTE ORGANISMO.

COMO YA SE DIJO, MÉXICO SE ENCUENTRA EN DESVENTAJA, AÚN DENTRO DEL GATT PARA HACER USO DE SUS DERECHOS QUE COMO MIEMBRO LE CONFIERE EL CITADO ACUERDO, Y A PESAR DE ELLO EN 1986 LEVANTA UNA PROTESTA, EN CONTRA DE ESTADOS UNIDOS, POR LA IMPOSICIÓN DE UN ARANCEL A SUS IMPORTACIONES PETROLERAS, INCURRIENDO EN LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE NO-DISCRIMINACIÓN (EQUIDAD), AL HACER UNA

DIFERENCIA DE ARANCELES, PUES SE COBRA 11.7 CENTAVO DE DÓLAR POR BARRIL DE PETRÓLEO IMPORTADO Y 8.2 CENTAVOS DE DÓLAR POR BARRIL DE PETRÓLEO NACIONAL.

EN ESTE TRABAJO TRATAREMOS DE PLASMAR LAS CAUSAS REALES DE LA IMPOSICIÓN DE ESTE GRAVÁMEN, SUS CONSECUENCIAS; ASÍ COMO EL MANEJO QUE HICIERON LOS NEGOCIADORES MEXICANOS SOBRE ESTE PROBLEMA, QUE A PESAR DE TODOS SUS ESFUERZOS A LA FECHA EL CITADO ARANCEL SIGUE VIGENTE.

POSICION DE MEXICO. EN RESPUESTA
A LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD
(DEL GATT) POR PARTE DE E.U.A. AL IMPONER
UN ARANCEL A SUS IMPORTACIONES PETROLERAS.

I.- EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
(GATT).

I.1- ANTECEDENTES.

EN EL PERIODO DE ENTREGUERRAS (1918-1939), EL INTERCAMBIO
COMERCIAL INTERNACIONAL, SE DESARROLLO CON ARANCELES BAJOS Y
CONSIDERABLEMENTE ESTABLES. ESTA SITUACION SE VIO MODIFICADA
ESPECIALMENTE DURANTE LA GRAN DEPRESION (1929-1933) HASTA LLEGAR
AL PUNTO DE LOGRAR UN ELEVADO GRADO DE PROTECCIONISMO EN LA MAYORIA
DE LOS PAISES DESARROLLADOS DE LA EPOCA.

EL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE PUBLICO, EN 1930, COMO MEDIDA DE
PROTECCION A SU PRODUCCION INTERNA, UNA TARIFA QUE ELEVO LOS
DERECHOS DE IMPORTACION DE MERCANCIAS, SOBRE TODO DE BIENES FINALES
Y A LA CUAL SE LE LLAMO "TARIFA SMOOT-HAWLEY".

COMO RESPUESTA A LA ACTITUD NORTEAMERICANA EL REINO UNIDO ENTONCES PRIMERA POTENCIA COMERCIAL EN EL MUNDO, CONVOCO A LA CONFERENCIA DE OTTAWA, EN 1932, EN LA CUAL ACORDO UN SISTEMA DE PREFERENCIAS IMPERIALES, QUE BENEFICIABAN EN PRIMER LUGAR, A LOS PRODUCTORES NACIONALES, EN SEGUNDO, A SUS DOMINIOS Y COLONIAS Y POR ULTIMO, A LOS EXTRANJEROS. SE FIJO INICIALMENTE PARA DURAR UN PERIODO DE 5 AÑOS (1932-1938). ESTOS ACUERDOS SE PRORROGARON INDEFINIDAMENTE Y FINALMENTE QUEDARON REGISTRADOS DENTRO DEL CLAUSULADO DEL GATT.

DESPUES DE 1933, AUMENTO EL PROTECCIONISMO, SIN EMBARGO EXISTIERON ALGUNAS TENTATIVAS POR EVITARLO, UN EJEMPLO DE ESTO SE DIÓ EN 1934, CUANDO LA LEY NORTEAMERICANA DE ACUERDOS COMERCIALES RECÍPROCOS, AUTORIZO AL GOBIERNO A REBAJAR LOS ARANCELES EN EL CURSO DE NEGOCIACIONES BILATERALES A CAMBIO DE RECIBIR VENTAJAS DE VALOR EQUIVALENTE.

DESPUES DE LA II GUERRA MUNDIAL, EN EL PROGRAMA QUE LAS NACIONES UNIDAS SE TRAZARON A PARTIR DE SU FUNDACION EN 1945, TRAS

LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO. UNA DE LAS IDEAS MÁS IMPORTANTES ERA LA DE PROMOVER UNA ORGANIZACIÓN MUNDIAL EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES COMERCIALES.

PARA ESE FIN, EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC) CONCERTÓ UNA REUNIÓN EN LONDRES, EN FEBRERO DE 1946. ESTA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEBÍA ESTUDIAR UN PROYECTO DE ORIGEN NOROCCIDENTAL, PARA LA CREACIÓN DE UNA CARTA QUE ESTABLECIERA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO. ESA CONFERENCIA DA COMO RESULTADO UN ANTEPROYECTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO.

DESPUÉS EN EL MES DE AGOSTO DE 1947, SE CONVOCA A UNA SEGUNDA CONFERENCIA EN LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA, PARA ANALIZAR EL ANTEPROYECTO OBTENIDO EN LONDRES; ADEMÁS SE DISCUTIÓ EL PROBLEMA DE LA NEGOCIACIÓN ENTRE ESTADOS, CON EL FIN DE REDUCIR LAS TARIFAS ARANCELARIAS. COMO RESULTADO DE ESTAS DOS CONFERENCIAS, SE LLEGÓ A UNA TERCERA, QUE SE CELEBRÓ EN LA HABANA, CUBA, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1947, AL 24 DE MARZO DE 1948. DURANTE LOS TRABAJOS

DE ÉSTA CONFERENCIA SE ELABORÓ UN CONVENIO CONOCIDO COMO "CARTA DE LA HABANA", QUE ESTABLECÍA LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO.

LO ESENCIAL DE ESTA CARTA DE LA HABANA, ERAN SUS PUNTOS 4, 6 Y 7, REFERENTES A LA POLÍTICA COMERCIAL, ACUERDOS INTERNACIONALES Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.

LA MAYORÍA DE LOS DELEGADOS DE LAS NACIONES PARTICIPANTES EN ESA REUNIÓN DE LA HABANA, LLEVARON A CABO LA PRIMERA CONFERENCIA DE NEGOCIACIONES SOBRE ARANCELES BASADOS EN EL ART. 17 DEL PROYECTO DE LA CARTA DE LA HABANA, EN FORMA PARALELA A LOS TRABAJOS DEL COMITÉ QUE ESTABA ELABORANDO LA MENCIONADA CARTA.

ES NECESARIO HACER ÉNFASIS, EN QUE EL CONTENIDO DEL ART. 17 DE DICHO PROYECTO FUE EL QUE DIÓ INICIO A LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS CON OBJETIVOS ENCAMINADOS A LA REDUCCIÓN DE LAS FUERTES BARRERAS ARANCELARIAS EXISTENTES EN ESA ÉPOCA. ES DECIR, UN SÓLO ARTÍCULO DEL PROYECTO DE LA CARTA DE LA HABANA, SUPERÓ A TODO EL PROYECTO.

TUDO LO ANTERIOR TIENE SU ORIGEN EN EL USO QUE HIZO EL

PRESIDENTE TRUMAN DE LOS ESTADOS UNIDOS, DE UNA VIEJA LEY DE ACUERDOS COMERCIALES RECÍPROCOS DE 1934 (RENOVADA EN 1945 POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS MÁS). ESTA LEY AUTORIZABA AL PRESIDENTE A REDUCIR LOS DERECHOS ARANCELARIOS HASTA EN UN 50% SIEMPRE Y CUANDO CONSIGUIESE LAS MISMAS VENTAJAS PARA LOS ESTADOS UNIDOS. ESTO PASÓ A FORMAR PARTE DE UN TRATADO MULTILATERAL DENOMINADO: "ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO" (GATT). ESTE FUE FIRMADO EL 30 DE OCTUBRE DE 1947 EN GINEBRA POR 23 PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), Y ENTRÓ EN VIGOR PROVISIONALMENTE EL 1 DE ENERO DE 1948.

EL GATT FUE CREADO EN FORMA PROVISIONAL MIENTRAS SE LOGRABA OBTENER LA RATIFICACIÓN DE LOS PAÍSES QUE ENTABLARON LAS NEGOCIACIONES EN LA HABANA.

POR SU PARTE, LA CARTA DE LA HABANA NO LLEGÓ A ENTRAR EN VIGOR, YA QUE NO FUE RATIFICADA POR LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES PARTICIPANTES; NI SIQUERA ESTADOS UNIDOS, QUE FUÉ SU PROMOTOR (YA QUE RECIBIÓ FUERTES ATAQUES POR PARTE DE LOS PROTECCIONISTAS, DE

LOS INVERSIONISTAS INTERNACIONALES Y DE TODOS LOS OPOSITORES AL LIBRE COMERCIO).

TAMBIÉN CONTRIBUYÓ A ESTE ABSTENCIONISMO, LA RUPTURA DE RELACIONES ENTRE ALGUNOS PAÍSES ALIADOS, DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, HECHO QUE MARCA EL INICIO DE LA "GUERRA FRÍA" (ENTRE E.U.A. Y LA URSS). ESTO INDIJÓ A E.U.A. A ORIENTAR SU POLÍTICA COMERCIAL, PREFERENTEMENTE CON SUS ALIADOS OCCIDENTALES.

EL GATT, NO ES UN ORGANISMO DE LA ONU, SINO UN ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL, O TRATADO MULTILATERAL DE COMERCIO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES DEL MISMO, QUE CONSIGNAN DE RECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS EN FUNCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS. LAS DECISIONES NO SON OBLIGATORIAS PARA AQUELLOS PAÍSES QUE NO LAS ACEPTAN; SE ADOPTAN POR CONSENSO Y RIGEN BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LAS NOTAS Y RESERVAS CORRESPONDIENTES.

12.- OBJETIVOS.

"LA CREACIÓN DEL GATT, RESPONDIO A LA NECESIDAD DE ESTABLECER

UN MARCO DE REGLAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS PARA REGIR EL COMERCIO INTERNACIONAL EN LA ÉPOCA DE LA POSTGUERRA, PARA CONTRARRESTAR LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS UNILATERALES EN EL ÁREA COMERCIAL, GENERALMENTE DE CARÁCTER PROTECCIONISTA, QUE CARACTERIZÓ EL ESCENARIO MUNDIAL DURANTE LOS AÑOS 30's." (1)

LOS OBJETIVOS DEL GATT SON LOS SIGUIENTES:

A).- QUE SUS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DEBEN TENDER AL LOGRO DE NIVELES DE VIDA MÁS ALTOS;

B).- LA CONSECUENCIA DEL PLENO EMPLEO Y DE UN NIVEL ELEVADO, CADA VEZ MAYOR, DEL INGRESO REAL Y DE LA DEMANDA EFECTIVA;

C).- LA UTILIZACIÓN COMPLETA DE LOS RECURSOS MUNDIALES Y;

D).- EL ACRECENTAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS INTERCAMBIOS DE PRODUCTOS.

ESTOS OBJETIVOS SE REALIZAN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS QUE DEBEN ESTAR BASADOS EN:

(1) GARRIDO RUIZ, ABEL, EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, P 1

1.- LA RECIPROCIDAD Y LAS MUTUAS VENTAJAS. EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES ES LA RECIPROCIDAD (ESTO ES: EL ALGO POR ALGO O "QUID PRO QUO"), LA BASE DE LAS MUTUAS CONCESIONES, SOBRE CUOTAS ARANCELARIAS ENTRE LOS PAISES Y ESTE ES EL ASPECTO POSITIVO DE LA RECIPROCIDAD. EN SU ASPECTO NEGATIVO, PUEDE SIGNIFICAR REPRESALIAS POR LOS AUMENTOS DE ARANCELES HECHOS POR OTROS PAISES.

2.- LA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y DE LAS DEMÁS BARRERAS COMERCIALES.

3.- LA ELIMINACIÓN DEL TRATO DISCRIMINATORIO EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

1.3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

DEL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL SE PUEDEN INFERIR CUATRO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, QUE SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- NO DISCRIMINACIÓN EN EL COMERCIO

TODAS LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT, ESTAN OBLIGADAS POR LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA. EL PÁRRAFO 1; DEL ART. I DE LA PARTE I; ESTABLECE QUE CUALQUIER VENTAJA, FAVOR, PRIVILEGIO O INMUNIDAD CONCEDIDO POR UNA PARTE CONTRATANTE A UN PRODUCTO ORIGINARIO DE OTRO PAIS O DESTINADO A EL, SERÁ CONCEDIDO INMEDIATA E INCONDICIONALMENTE A TODO PRODUCTO SIMILAR ORIGINARIO DE LOS TERRITORIOS DE TODAS LAS DEMAS PARTES CONTRATANTES O A ELLOS DESTINADOS.

"ESTA PREMISA YA IMPLICA UN ELEMENTO DE NO-DISCRIMINACIÓN. SIN EMBARGO, EL CONCEPTO SE EXTIENDE AUN MAS (ART. III DEL ACUERDO GENERAL) AL ESTABLECERSE QUE CUALQUIER MERCANCÍA IMPORTADA NO SERA OBJETO DE UN TRATO INFERIOR O MENOS VENTAJOSO QUE EL OTORGADO A UN ARTICULO IGUAL O SIMILAR DE PRODUCCION INTERNA. ELLO CON EL FIN DE EVITAR QUE SE PROTEJA, POR ESTA VÍA, LA PRODUCCIÓN NACIONAL EN DETRIMENTO DE LAS IMPORTACIONES." (2)

SEGUNDO PRINCIPIO.- PROTECCION EXCLUSIVAMENTE ARANCELARIA.

SE OTORGARA PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE ARANCELES ADUANEROS Y NO MEDIANTE OTRAS MEDIDAS COMERCIALES. EL OBJETIVO DE ESTA NORMA ES LOGRAR QUE SE CONOZCA EL GRADO DE PROTECCION Y QUE SEA POSIBLE UNA COMPETENCIA.

TERCER PRINCIPIO.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

ESTE PRINCIPIO ESTA ORIENTADO A EVITAR PERJUICIOS A LOS INTERESES COMERCIALES DE LAS PARTES CONTRATANTES. DA A LAS PARTES CONTRATANTES, SEAN PAISES GRANDES O PEQUEÑOS, LA OPCION DE BUSCAR UNA SOLUCION JUSTA, CUANDO ESTIMEN QUE SUS DERECHOS SE VEAN AMENAZADOS POR LAS OTRAS PARTES CONTRATANTES.

CUARTO PRINCIPIO.- SERVIR DE CENTRO DE NEGOCIACION.

EL GATT PROPORCIONA UN MARCO DENTRO DEL CUAL LOS PAISES PUEDEN ENTABLAR NEGOCIACIONES O RONDAS LLAMADAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES PARA LA REDUCCION DE ARANCELES Y OTRAS BARRERAS AL COMERCIO.

EL GOBIERNO MEXICANO, BASADO EN LOS DERECHOS QUE LE OTORGA EL SER MIEMBRO DEL ACUERDO GENERAL Y EN SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES (No-Discriminación y Procedimiento de Consulta), LEVANTÓ UNA ENERGICA PROTESTA ANTE EL GATT, POR CONSIDERAR QUE UN ARANCEL IMPUESTO POR ESTADOS UNIDOS A SUS IMPORTACIONES PETROLERAS, VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DEL ACUERDO SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS, INCLUSIVE EN LA ÚLTIMA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, CELEBRADA EN PUNTA DEL ESTE, URUGUAY.

CUANDO SE HACE REFERENCIA A LA SUPUESTA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO-DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE ESTADOS UNIDOS, SE QUIERE DECIR QUE ÉSTE PAÍS IMPUSO UN ARANCEL DE 8.2 Y 11.7 CENTAVOS DE DÓLAR POR BARRIL DE PETRÓLEO DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AL BARRIL DE PETRÓLEO IMPORTADO RESPECTIVAMENTE.

14.- QUE SON LOS ARANCELES?

EN ÉSTE PUNTO SE HABLARÁ DE LO QUE SON LOS ARANCELES O CONTROLES FISCALES, SU OBJETIVO Y APLICACIÓN.

ES DESDE LOS ALBORES DEL MERCANTILISMO, DONDE SE PUEDE
APRECIAR QUE LAS NACIONES DEL MUNDO HAN IMPEDIDO EL LIBRE FLUJO DEL
COMERCIO INTERNACIONAL A TRAVES DE DIVERSOS MECANISMOS, TALES COMO
ARANCELES, CUOTAS, REGLAS, PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS O
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE CAMBIOS.

"LA NATURALEZA Y LA EXTENSIÓN DE LAS BARRERAS AL COMERCIO HAN
VARIADO GRANDEMENTE EN DIFERENTES PERIODOS DE LA HISTORIA,
OSCILANDO EL PENDULO DESDE ÉPOCAS MARCADAS POR CONTROLES
EXTREMADAMENTE DETALLADOS Y ESTRUCTOS SOBRE EL COMERCIO HASTA
ÉPOCAS DURANTE LAS CUALES SE LLEVABA MÁS O MENOS A CABO EN LA
PRÁCTICA UNA FILOSOFÍA DE COMERCIO LIBRE; Y OTRA VEZ A UN
RESURGIMIENTO DEL PROTECCIONISMO.

ESTOS MOVIMIENTOS DE LA POLÍTICA COMERCIAL NO HAN TENIDO LUGAR
EN UN VACÍO, DESDE LUEGO; HAN SIDO PARTE INTEGRANTE DE
ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS MÁS AMPLIOS (ECONÓMICOS, POLÍTICOS,
SOCIALES E IDEOLÓGICOS)." (3)

(3) CURZON, GERARD, LA DIPLOMACIA DEL COMERCIO MULTILATERAL, P 431

PARA ENTRAR DE LLENO A LA PARTE MEDULAR DE ÉSTE PUNTO, SE HARÁ MENCIÓN DE UNA BREVE DEFINICIÓN QUE DA EL PROFESOR DELBERT A. SNIDER DE LO QUE SON LOS ARANCELES O CONTROLES FISCALES:

EL ARANCEL ES UN IMPUESTO, O GRAVAMEN, QUE SE COBRA SOBRE UNA MERCANCÍA CUANDO ÉSTA CRUZA LA FRONTERA POR UNA ZONA ADUANAL.

EN EL ARANCEL SE DISTINGUEN DOS PARTES: LAS NOMENCLATURAS Y LOS DERECHOS DE ADUANA COMO TALES.

LAS NOMENCLATURAS: LAS NOMENCLATURAS ARANCELARIAS SON LAS LISTAS RACIONALES Y METÓDICAS DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DEL COMERCIO INTERNACIONAL. CONSTITUYEN SISTEMAS DE ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN OPERATIVA DEL COMPLEJO UNIVERSO DE LOS BIENES DE INTERCAMBIO DE MERCANCÍAS ENTRE LOS ESTADOS. ÉSTO ES LO QUE SE DENOMINA LA LITERATURA DE LOS ARANCELES. LAS NOMENCLATURAS PUEDEN SER ALFABÉTICAS, METÓDICAS Y ANALÍTICAS, ARANCELARIAS Y ESTADÍSTICAS. ENTRE LAS ARANCELARIAS ENCONTRAMOS LA NOMENCLATURA ARANCELARIA DE BRUSELAS (NAB), ENTRE LAS ESTADÍSTICAS ESTÁ LA CLASIFICACIÓN UNIFORME PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL (CUCI).

LA NAB DERIVA DE LA NOMENCLATURA DE GINEBRA, TENIENDO SU ORIGEN PRÓXIMO EN LOS TRABAJOS DE LA UNIÓN ADUANERA EUROPEA, QUE CRISTALIZARON EN 1950. ESTA CORREGIDA Y ACTUALIZADA, SE CONVIRTIÓ EN LA NAB EN 1955.

LA NAB SE COMPONE DE 21 SECCIONES, 99 CAPÍTULOS Y 1.095 POSICIONES OBLIGATORIAS. ÉSTA SE HAYAN PRECEDIDAS DE NOTAS INTERPRETATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA NOMENCLATURA Y QUE TIENEN FUERZA LEGAL.

"EN MATERIA DE NOMENCLATURA, EL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA DE BRUSELAS SE ENCARGA DE ASEGURAR SU INTERPRETACION Y APLICACION UNIFORME, TAREA QUE LLEVA A CABO A TRAVES DEL COMITE DE LA NAB Y DEL COLEGIO DE QUIMICOS. PARA CUMPLIR TAL COMETIDO EL CONSEJO PUEDE DIRIGIR RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS FIRMANTES, PEDIRLES INFORMACION, ASESORARLOS Y, FINALMENTE, CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INTRODUCIR CAMBIOS EN LA PROPIA NOMENCLATURA... EN 1977 EL CONSEJO EFECTUÓ UNA REVISION TOTAL DE LA NAB, ACCION QUE SE CONOCE COMO LA "GRAN REFORMA", QUE ACTUALIZÓ AUN MÁS SUS

CLASIFICACIONES" (4)

LA NAB TIENE VIGENCIA Y APLICACION EN LA C.E.E. EN LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EN LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES, EN LA ASOCIACIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL SUDESTE ASIÁTICO Y EN LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO.

MÉXICO, ADOPTO ÉSTA NOMENCLATURA EN 1964 SOLO PARA ARANCELES DE IMPORTACIÓN.

LOS DERECHOS DE ADUANA COMO TALES SON TRIBUTOS (IMPUESTOS) A LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, FORMA DE RECAUDAR O DESTINACIÓN, SE CONSIDERA TRIBUTO ADUANAL A TODO IMPUESTO QUE GRAVA EL COMERCIO INTERNACIONAL.

LOS ARANCELES APARECEN EN EL SIGLO XVIII COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA ENTRADA DE BIENES EXTRANJEROS A LOS MERCADOS DOMÉSTICOS. ÉSTA MEDIDA RESTRICTIVA AL LIBRE COMERCIO ES IMPUESTA POR LOS GOBIERNOS. LOS ARANCELES SON IMPUESTOS Y SUBSIDIOS QUE

GENERALMENTE SE APLICAN A IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCIAS. PUES ES EN ÉSTOS RENGLONES DONDE SE APRECIA MÁS FÁCIL LOS INSTRUMENTOS FISCALES DE IMPUESTOS Y SUBSIDIOS. SE DISTINGUE CUATRO POSIBLES CONTROLES FISCALES: LOS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES, LOS IMPUESTOS A LAS EXPORTACIONES, LOS SUBSIDIOS A LAS IMPORTACIONES Y LOS SUBSIDIOS A LAS EXPORTACIONES.

EL OBJETO DEL IMPUESTO A LAS IMPORTACIONES ES CAMBIAR EL GASTO DOMÉSTICO DE BIENES IMPORTADOS Y CANALIZARLO HACIA EL PRODUCTO DOMÉSTICO. EN IGUAL FORMA, EL OBJETO DE UN SUBSIDIO A LAS EXPORTACIONES ES ESTIMULAR LAS MISMAS DESPLAZANDO EL GASTO EXTERNO A PRODUCCIONES DOMÉSTICAS.

OTROS TIPOS DE RESTRICCIONES O CONTROLES AL COMERCIO INTERNACIONAL SON:

A).- LAS CUOTAS Y CONTROLES COMERCIALES; Y

B).- LOS CONTROLES MONETARIOS: CONTROLES DE CAMBIOS, TASAS DE CAMBIO MÚLTIPLES Y REQUERIMIENTOS DE DEPÓSITOS ANTICIPADOS.

A).- LA CUOTAS o CONTROLES COMERCIALES.

SON LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS SOBRE EL VOLUMEN FISICO O EL VALOR DE LAS IMPORTACIONES (CUOTAS DE IMPORTACION) O DE EXPORTACION (CUOTAS DE EXPORTACION) .

-- LA CUOTA DE IMPORTACION.- ESTE ES EL MECANISMO COMERCIAL MAS COMUN DADO QUE LOS GOBIERNOS, POR UNA U OTRA RAZON, DESEAN CONTROLAR DIRECTAMENTE EL VOLUMEN (O VALOR) DE LAS IMPORTACIONES. PUEDEN DECRETAR QUE SOLAMENTE UNA CANTIDAD DADA (CUOTA DE IMPORTACION) PUEDE SER IMPORTADA EN UN LAPSO DE TIEMPO DADO.

-- LA CUOTA ARANCELARIA.- LAS IMPORTACIONES TAMBIEN PUEDEN SER RESTRINGIDAS POR MEDIO DE ESTAS CUOTAS, ES DECIR, UNA CIERTA CANTIDAD DEL BIEN SE IMPORTA LIBRE DE CUALQUIER IMPUESTO (O SE IMPORTA BAJO EL PAGO DE UN IMPUESTO MINIMO DE IMPORTACION), MIENTRAS QUE UN MAYOR IMPUESTO DE IMPORTACION SE IMPONE EN CANTIDADES ADICIONALES. ADEMÁS SI EXISTE CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL POR ENCIMA DE LA CUOTA FIJADA EL IMPUESTO DE IMPORTACION ES PROHIBITIVAMENTE ALTO.

-- LA CUOTA DE EXPORTACIÓN.- TAMBIÉN ES POSIBLE QUE UN PAÍS DESEE CONTROLAR DIRECTAMENTE EL VOLUMEN (O VALOR) DE LAS EXPORTACIONES. POR LO TANTO, PUEDE DECRETAR QUE SOLO UNA CANTIDAD LIMITADA O VALOR DE UN BIEN PARTICULAR SE PUEDE EXPORTAR POR UNIDAD DE TIEMPO. PARA ESTE PROPÓSITO, EL GOBIERNO PUEDE EXPEDIR LICENCIAS DE EXPORTACION Y VENDERLAS A LOS EXPORTADORES DEL PAÍS A PRECIOS COMPETITIVOS (O MEDIANTE UN DERECHO POR LICENCIA) O SIMPLEMENTE DARLAS CON BASE EN QUE EL PRIMERO QUE LLEGA LAS RECIBE. UNA CUOTA DE EXPORTACIÓN TIENDE A INCREMENTAR EL PRECIO DEL BIEN RESTRINGIDO EN LOS PAÍSES EXTRANJEROS, MIENTRAS QUE LOS REDUCE EN EL PAÍS QUE RESTRINGE.

B).- CONTROLES MONETARIOS.

LOS CONTROLES MONETARIOS INCLUYEN: CONTROL DE CAMBIOS, TASAS DE CAMBIO MÚLTIPLES Y REQUERIMIENTOS DE DEPÓSITO ANTICIPADOS.

-- CONTROL DE CAMBIOS.- LOS PAÍSES CON PROBLEMAS EN SU BALANZA DE PAGOS PUEDEN IMPONER UN CONTROL DE CAMBIOS; ES DECIR, EXIGIR POR LEY QUE TODOS LOS CIUDADANOS QUE RECIBAN PAGOS DEL

EXTERIOR VENDAN SU DIVISA A LA AUTORIDAD DE CONTROL DE CAMBIOS Y TODOS LOS CIUDADANOS QUE HACEN PAGOS AL EXTERIOR COMPREN LA MONEDA EXTRANJERA QUE NECESITAN DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL DE CAMBIOS, A LA TASA OFICIAL.

" UN SISTEMA EFECTIVO DE CONTROL DE CAMBIOS REQUIERE UNA MAQUINARIA BUROCRÁTICA ELABORADA PARA VIGILAR TODAS LAS TRANSACCIONES DE CAMBIO EXTRANJERO. TANTO LOS EXPORTADORES COMO LOS IMPORTADORES TIENEN INTERÉS EN EVADIR LA LEY - UN HECHO QUE A MENUDO CONDUCE A LOS MERCADOS NEGROS, EN DONDE LA MONEDA DOMÉSTICA SE COMERCIABA FRENTE A LA MONEDA EXTRANJERA A TASAS DEPRECIADAS -

(5)

TAMBIÉN ES NECESARIO QUE SE IMPIDAN LAS TRANSACCIONES DE CAMBIO EXTRANJERO POR CORREO. AL MISMO TIEMPO DEBE RESTRINGIRSE LA ENTRADA Y SALIDA DE DIVISAS A TRAVÉS DE VIAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE MANERA LIBRE; ADEMÁS DE OTROS TIPOS DE CONTROLES TALES COMO EL NO PERMITIR LA SOBREFACTURACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS

BIENES IMPORTADOS Y SE USE EL CAMBIO EXTRANJERO EXCEDENTE CON PROPÓSITOS ILEGALES, NI TAMPOCO DEBE PERMITIRSE A LOS EXPORTADORES DECLARAR UN PRECIO ARTIFICIAL BAJO DE LOS BIENES EXPORTADOS.

-- TASAS DE CAMBIO MÚLTIPLES.- ESTO ES QUE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE CAMBIOS PUEDE ESTABLECER DIFERENTES TIPOS DE CAMBIO PARA LAS DIFERENTES TRANSACCIONES. POR EJEMPLO, PUEDE ESTABLECER TIPOS RELATIVAMENTE ALTOS PARA BIENES IMPORTADOS DE LUJO Y RELATIVAMENTE BAJOS PARA BIENES INDISPENSABLES.

-- REQUERIMIENTOS DE DEPÓSITOS ANTICIPADOS.- LAS IMPORTACIONES TAMBIÉN PUEDEN RESTRINGIRSE AL EXIGIRLE A LOS IMPORTADORES QUE DEPOSITEN FONDOS EN UN BANCO COMERCIAL, EN UNA CANTIDAD IGUAL A ALGÚN PORCENTAJE EXPECIFICADO DEL VALOR DE LOS BIENES IMPORTADOS POR ALGÚN PERIODO DE TIEMPO ANTES DEL RECIBO DE LOS BIENES.

RETOMANDO EL PUNTO CENTRAL DE ESTA PARTE (LOS ARANCELES), DIREMOS QUE LO QUE SE CONOCE COMO TARIFA, NO ES MAS QUE LA ORDENACION SISTEMÁTICA O TABULAR QUE INDICA LOS DIFERENTES ARANCELES ADUANALES QUE SE IMPONEN A LA IMPORTACION DE MERCANCIAS.

1.4.1.- OBJETIVO Y APLICACIÓN.

-- OBJETIVO.

EXISTEN DOS GRANDES OBJETIVOS DE LOS CONTROLES FISCALES O ARANCELES (YA EN CONJUNTO LLAMADOS TARIFAS) : EL PRIMERO ES DE TIPO PROTECCIONISTA Y ES UTILIZADO POR LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS QUE IMPONEN ARANCELES PRINCIPALMENTE PARA PROTEGER SUS INDUSTRIAS DOMÉSTICAS DE LA COMPETENCIA EXTERNA; TAMBIÉN LO UTILIZAN LOS PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO CON ÉSTE MISMO OBJETIVO (PROTECCIÓN) SE DEBEN ESTABLECER TASAS DE ARANCELES LO BASTANTE ALTAS PARA LOGRAR:

A).- EL ESTIMULO DE LA PRODUCCIÓN DOMÉSTICA ADICIONAL;

B).- REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO DE MERCANCIAS IMPORTADAS, CON LO QUE SE LOGRARA DESVIAR EL GASTO HACIA BIENES ALTERNATIVOS DE ORIGEN DOMÉSTICO O EXTRANJERO. Y;

C).- EL DESARROLLO DE NUEVAS INDUSTRIAS.

EL SEGUNDO OBJETIVO DE LOS ARANCELES ES DE TIPO RECAUDATORIO QUE, COMO SU NOMBRE LO INDICA, VA A TENER LA FINALIDAD DE GENERAR

INGRESOS AL GOBIERNO, IMPONIENDO ARANCELES A LAS MERCANCIAS DE AMPLIO CONSUMO CON TASAS LO BASTANTE BAJAS PARA OPTIMIZAR LOS COBROS ADUANALES SIN RESTRINGIR INDEBIDAMENTE EL COMERCIO. SIN EMBARGO, NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE NO IMPORTA COMO SE LE DEFINA AL ARANCEL PARA QUE ÉSTE DESEMPEÑE SU FUNCIÓN. UN ARANCEL SE CARACTERIZA SIEMPRE POR UN ELEMENTO DE PROTECCIÓN. AUNQUE SEA PEQUEÑO O POCO IMPORTANTE, EXCEPTO CUANDO EL PRODUCTO GRAVADO NO SE PRODUCE DOMÉSTICAMENTE.

-- APLICACIÓN.

" LOS ARANCELES DE ADUANAS SON LAS TABLAS DE DERECHOS A PERCIBIR SOBRE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O TRANSITO DE MERCADERÍAS QUE UN ESTADO ESTABLECE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SU ECONOMÍA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO. COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA SON IMPORTANTES EN SU CARÁCTER DE FUENTES DE RECAUDACIÓN, DE CORRECTIVOS ECONÓMICOS Y COMO PARTE DE LA POLÍTICA COMERCIAL "

(6)

(6) *IBID.* P. 147

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LOS ARANCELES SE APLICAN PRINCIPALMENTE EN 3 FORMAS:

A).- ARANCELES DE IMPORTACIÓN:

B).- ARANCELES DE EXPORTACIÓN; Y

C).- ARANCELES DE TRANSITO.

A).- ARANCELES DE IMPORTACIÓN.

SON IMPUESTOS ESTABLECIDOS SOBRE BIENES QUE PROCEDEN DE UN PAÍS EXTRANJERO. ES DECIR A LOS BIENES O PRODUCTOS QUE PROVIENEN DEL EXTRANJERO Y QUE VAN A DEDICARSE AL CONSUMO INTERIOR DE UN TERRITORIO ADUANERO, ESTO SERÁ SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE ADUANA EN DIVISAS EXTRANJERAS O EN DIVISAS NACIONALES CONVERTIBLES; TENIENDO DOS PREMISAS ESTA DEFINICION:

1A. SE INTRODUCE LOS BIENES DEL EXTERIOR Y 2A. SE DESTINAN AL CONSUMO INTERNO. ESTA ULTIMA PREMISA NOS DA A ENTENDER QUE LA DESTINACIÓN AL CONSUMO ES UN SISTEMA ADUANERO QUE SE APLICA A LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS ANTES DEBEN SER COMERCIALIZADAS EN UN

MERCADO DETERMINADO, PARA LO CUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE ADUANA.

" CONVIENE ACLARAR QUE LA IMPORTACIÓN SE EFECTUA EN FUNCION DE LA NOCIÓN DE " TERRITORIO ADUANERO ". SE ENTIENDE POR TAL UNA ZONA EN LA CUAL CIRCULAN LIBREMENTE LAS MERCANCIAS, ES DECIR, SIN NINGUNA FORMALIDAD NI CONTROL, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN O PROCEDENCIA. LO NORMAL ES QUE LAS ADUANAS (PUERTAS DE ENTRADA O DE SALIDA DEL PAIS DE MERCANCIAS Y PERSONAS) SE ENCUENTREN SITUADAS EN LAS FRONTERAS MISMAS DE LA NACIÓN, DE MODO QUE TODO EL TERRITORIO CIRCUNSCRITO POR ELLAS COINCIDA CON EL NACIONAL "

(7)

LA INTERPRETACIÓN ANTERIOR, TIENE VARIAS EXCEPCIONES COMO SERIAN LAS ZONAS LIBRES, LOS ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITOS, SA. DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CD. DE MÉXICO Y OTROS.

EXISTEN DOS CLASES DE IMPORTACIONES: LAS INDUSTRIALES Y LAS

(7) IBID. P. 147

COMERCIALES. LAS IMPORTACIONES INDUSTRIALES SON BIENES DE CAPITAL, EQUIPO INDUSTRIAL, PARTES Y REFACCIONES, O INSUMOS O MATERIAS PRIMAS ESCASAS O INEXISTENTES EN EL MERCADO INTERNO.

LAS IMPORTACIONES COMERCIALES SON PRODUCTOS TERMINADOS, CALIFICADAS POR ALGUNOS PAISES COMO NO NECESARIAS. LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO GENERALMENTE PROHIBEN ESTE TIPO DE IMPORTACIONES O, CUANDO MENOS, LAS LIMITAN. ESTAS IMPORTACIONES TAMBIEN INCLUYEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

EN LO QUE A LAS IMPORTACIONES MEXICANAS SE REFIERE, EL CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART.8 DISTINGUE 3 TIPOS DE IMPORTACIONES: DEFINITIVA, TEMPORAL Y ESPECIAL.

LA IMPORTACION DEFINITIVA ES DEFINIDA COMO EL ARRIBO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS A SU USO DENTRO DEL PAIS.

LAS IMPORTACIONES TEMPORALES ES LA INTRODUCCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DESTINADAS A PERMANECER EN EL PAIS POR TIEMPO LIMITADO DE ACUERDO AL ART. 8 FRACCION 2A. DEL CODIGO ADUANERO.

EL ARANCEL DE IMPORTACIÓN, HA SIDO EL OBSTACULO MAS IMPORTANTE DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y OCUPA UNA POSICIÓN CENTRAL EN LAS POLÍTICAS COMERCIALES DE LAS NACIONES SUBDESARROLLADAS DE ASIA, AFRICA Y AMERICA LATINA QUE UTILIZAN ESTA MEDIDA PARA RECAUDACION Y PROTECCIÓN CONTRA LA COMPETENCIA EXTRANJERA.

ESTOS ARANCELES PUEDEN LOGRAR QUE EXISTAN VARIACIONES EN LOS PRECIOS DEL MERCADO DEL PRODUCTO AL QUE SE ESTA PROTEGIENDO, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA Y LA DEMANDA TANTO INTERNA COMO EXTERNA.

CON LO ANTERIOR, EL CAMBIO MÁS IMPORTANTE DE ESTAS VARIACIONES (DE PRECIOS) SERAN, CUANDO ÉSTOS AFECTAN LOS PRECIOS DOMÉSTICOS, EL CONSUMO Y LA PRODUCCIÓN.

B).- ARANCELES DE EXPORTACION.

LOS ARANCELES DE EXPORTACIÓN GRAVAN EL ENVIO AL EXTRANJERO DE PRODUCTOS NACIONALES O NACIONALIZADOS, ES DECIR, SE ESTABLECEN LOS DERECHOS O IMPUESTOS ADUANEROS QUE DEBEN PAGAR LOS PRODUCTOS Y MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS AL SALIR DEL TERRITORIO

AUANERO NACIONAL. SU IMPORTANCIA HA DECRECIDO COMO FACTOR DE INGRESO FISCAL EN LA MEDIDA EN QUE OTROS INSTRUMENTOS DE RECAUDACIÓN LE HAN REEMPLAZADO. ESTE IMPUESTO ES UN FENÓMENO RELATIVAMENTE RARO ENTRE LAS NACIONES INDUSTRIALES; NO OBTANTE, LAS NACIONES EXPORTADORAS DE PRODUCTOS PRIMARIOS (PRINCIPALMENTE PAISES EN VIAS DE DESARROLLO) A MENUDO IMPONEN IMPUESTOS A LAS EXPORTACIONES, YA SEA PARA RECAUDAR INGRESOS (AUNQUE ÉSTA FINALIDAD HA DECRECIDO) O MEJORAR SUS TÉRMINOS DE INTERCAMBIO (AL CREAR ESCASEZ EN LOS MERCADOS MUNDIALES Y AUMENTAR EL PRECIO DE SUS BIENES DE EXPORTACIÓN).

COMO SE ANOTÓ ANTERIORMENTE QUE LOS IMPUESTOS A LAS EXPORTACIONES ENTRE LAS NACIONES INDUSTRIALES ES RARO, DIREMOS QUE, POR EJEMPLO, LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS PROHIBE LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS A LAS EXPORTACIONES; POR ESTA RAZON, EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS RECURRE A OTRAS FORMAS DE RESTRICCIONES A SUS EXPORTACIONES, TALES COMO CUOTAS DE EXPORTACIÓN, CUANDO LAS CONDICIONES ECONÓMICAS REQUIEREN DE TAL INTERVENCIÓN COMERCIAL.

LAS CUOTAS DE EXPORTACIÓN ES EL PODER QUE TIENE UNA NACIÓN DE CONTROLAR DIRECTAMENTE EL VOLUMEN (O VALOR) DE SUS EXPORTACIONES. PUEDE DECRETAR QUE SOLAMENTE UNA CANTIDAD DADA (CUOTA DE EXPORTACIÓN) PUEDE SER EXPORTADA POR UNIDAD DE TIEMPO. PARA ESTE PROPOSITO, EL GOBIERNO PUEDE EMITIR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN, QUE VENDE O SIMPLEMENTE LAS REPARTE.

EN GENERAL, UNA CUOTA DE EXPORTACIÓN HACE QUE EL PRECIO DEL BIEN RESTRINGIDO AUMENTE EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES Y SE REDUZCA EL MERCADO DOMÉSTICO.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA TERIFA NACIONAL SE ESTRUCTURA COMO EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS, (A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 1988) Y LOS IMPUESTOS SE ESTABLECEN DE ACUERDO CON LA CUOTA AD-VALOREM. TAMBIEN A NIVEL NACIONAL SE VAN A DAR LOS PERMISOS DE EXPORTACION, QUE SON LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS QUE TIENEN POR OBJETO REGULAR ADMINISTRATIVAMENTE LA SALIDA DE DETERMINADAS MERCANCIAS QUE PUEDEN AFECTAR LA ECONOMÍA NACIONAL, YA QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA

POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR ES LA SUSTITUCIÓN GRADUAL Y SELECTIVA DE LOS CONTROLES CUANTITATIVOS POR LOS ARANCELARIOS. AL MISMO TIEMPO QUE AMBOS INSTRUMENTOS SON UTILIZADOS (ARANCELES Y PERMISO PREVIO) PARA UN MEJOR EQUILIBRIO EN LA BALANZA COMERCIAL Y EL MERCADO INTERNO.

COMO YA SE MENCIONO ES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 1988. QUE ENTRA EN VIGOR EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS.

SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SENALAR QUE ES EN 1950 CUANDO SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA DE BRUSELAS (NAB). PERO CON EL PASO DEL TIEMPO Y LA CANTIDAD DE MERCANCIAS QUE SE COMERCIBAN, ESTE SISTEMA YA NO SE ADAPTABA A LAS NECESIDADES DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES. POR LO QUE A PARTIR DE 1970 SE INICIA LA FASE PREPARATORIA PARA LA CLASIFICACION ESTANDAR INTERNACIONAL.

EL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA (NCCA) QUE ES UN GRUPO DE ESPECIALISTAS QUE SE ENCARGO DE LLEVAR A CABO LA NUEVA

CLASIFICACIÓN ESTANDARIZADA, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO.

SE PRESENTA ESTE PROYECTO, EN UNA SESIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN 1983, ANTE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS DE LA ONU. SE SOMETE A APROBACIÓN Y SE LLEVAN A CABO LAS ENMIENDAS CORRESPONDIENTES EN EL AÑO DE 1983.

PERO ES HASTA 1985 CUANDO SE DA LA APROBACIÓN TOTAL DE PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS, ES DECIR POR LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL ORGANISMO.

" EL SISTEMA ARMONIZADO ES EMPLEADO EN CASI UN 80% DE LOS PAISES DEL MUNDO. EN 1986 E.U.A. SE ADHIERE AL NUEVO SISTEMA, PARA ESTAS FECHAS EL 90% DE LAS NACIONES UTILIZAN ESTE NUEVO SISTEMA." (8)

C).- ARANCELES DE TRANSITO.

LOS ARANCELES DE TRANSITO SON AQUELLOS QUE IMPONEN DERECHOS A LAS MERCANCIAS QUE PROCEDEN DE UN PAIS EXTRANJERO Y QUE VAN CON DESTINO A OTRO.

FORMAS DE APLICACIÓN DE LOS ARANCELES ADUANEROS.

EXISTEN DOS FORMAS BÁSICAS DE ARANCELES ADUANALES: UNO AD-VALOREM; OTRO ESPECÍFICO, Y LA COMBINACIÓN DE AMBOS DENOMINADA ARANCEL COMPUESTO.

1.- ARANCEL AD-VALOREM: "ESTE IMPUESTO, O GRAVAMEN, LEGALMENTE SE ESPECIFICA COMO UN PORCENTAJE FIJO DEL VALOR DEL BIEN IMPORTADO O EXPORTADO, INCLUSIVE DEL COSTO DE TRANSPORTE". (9)

2.- ARANCEL ESPECÍFICO: "ESTE IMPUESTO LEGALMENTE SE ESPECIFICA COMO UNA SUMA CONSTANTE DE DINERO POR UNIDAD FÍSICA IMPORTADA O EXPORTADA. POR EJEMPLO: A UN IMPORTADOR NORTEAMERICANO DE UN AUTOMÓVIL EUROPEO PUEDE QUE SE LE EXIJA PAGAR U.S. \$100 DE IMPUESTO DE IMPORTACIÓN AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SIN TENER EN CUENTA EL PRECIO PAGADO POR EL AUTOMÓVIL". (10)

3.- ARANCEL COMPUESTO: "ESTA ES UNA COMBINACIÓN DE UN IMPUESTO AD-VALOREM Y UN IMPUESTO ESPECÍFICO. POR EJEMPLO: EL IMPORTADOR

(9) IBID P. 188

(10) IBID. P. 189

NORTEAMERICANO DE UN AUTOMÓVIL EXTRANJERO SE LE PUEDE OBLIGAR A PAGAR U.S. \$100 MÁS EL 1 POR CIENTO DEL VALOR DEL AUTOMÓVIL". (11)

ADMINISTRATIVAMENTE, EL IMPUESTO ESPECÍFICO ES MUCHO MÁS FÁCIL DE APLICAR. Y EL IMPUESTO AD-VALOREM, SÓLO SE PUEDE CALCULAR DESPUÉS DEL PRECIO TOTAL DE LA MERCANCIA. SIN EMBARGO, EL IMPUESTO AD-VALOREM ES MÁS EQUITATIVO, Y EL ESPECÍFICO NO, PUES ESTE ÚLTIMO CALCULA SU IMPUESTO POR UNIDAD, ES DECIR MAYOR CALIDAD MÁS IMPUESTO, MENOR CALIDAD MENOR IMPUESTO. EL AD-VALOREM NO SE MANEJA DE LA FORMA DESCRITA ANTERIORMENTE; EL IMPUESTO AD-VALOREM ESTABLECE UN ARANCEL TARIFA PARA VARIAS CALIDADES DE UN PRODUCTO.

EN PERÍODOS INFLACIONARIOS EL NIVEL DE PROTECCIÓN DADO POR UN ARANCEL ESPECÍFICO VARÍA INVERSAMENTE CON EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS, MIENTRAS QUE EL AD-VALOREM MANTIENE UN NIVEL CONSTANTE DE PROTECCIÓN.

(11) *Ibid.* p. 189

1.4.2.- LA LEY ANTIDUMPING.

EL "DUMPING" ESTÁ CONSIDERADO COMO UNA PRÁCTICA DESLEAL AL COMERCIO INTERNACIONAL: ES DECIR, ES LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS A UN PRECIO MENOR (NETO DE COSTO DE TRANSPORTE, ARANCELES Y DEMÁS) AL COMPARABLE DE MERCANCIAS IDENTICAS O SIMILARES DESTINADAS AL CONSUMO EN EL PAIS DE ORIGEN O DE PROCEDENCIA, Y SE CONSIDERA QUE EXISTE SUBSIDIO A LA EXPORTACIÓN CUANDO LAS MERCANCIAS HAN RECIBIDO EN EL PAIS DE ORIGEN O DE PROCEDENCIA, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, ESTIMULOS, INCENTIVOS, PRIMAS, SUBVENCIONES O AYUDAS DE CUALQUIER CLASE PARA SU EXPORTACIÓN, SOLO QUE SE TRATE DE PRÁCTICAS ACEPTADAS INTERNACIONALMENTE.

TIPOS DE DUMPING.

- A). DUMPING PERSISTENTE;
- B). DUMPING PREDATORIO (O RABAZ); Y
- C). DUMPING ESPORADICO.

A). DUMPING PERSISTENTE.

ESTE TIPO DE DUMPING ES UTILIZADO POR LOS MONOPOLETAS QUE

BUSCAN ALTOS BENEFICIOS AL DARSE CUENTA DE QUE LOS MERCADOS DOMÉSTICOS Y EXTERNOS ESTÁN DESCONECTADOS POR LOS COSTOS DE TRANSPORTE, LOS ARANCELES Y OTRAS BARRERAS AL COMERCIO. DEBIDO A QUE LA ELASTICIDAD DE LA DEMANDA DE UN BIEN ES USUALMENTE MÁS ALTA EN EL MERCADO MUNDIAL QUE EN EL MERCADO DOMÉSTICO (PRINCIPALMENTE DEBIDO A LA MAYOR DISPONIBILIDAD DE SUSTITUTOS EN EL MERCADO MUNDIAL EN RELACIÓN CON EL MERCADO DOMÉSTICO.)

EL MONOPOLISTA LOGRA GRANDES GANANCIAS AL CARGAR UN MAYOR PRECIO A LOS CLIENTES DOMÉSTICOS (EN DONDE LA ELASTICIDAD DE LA DEMANDA ES BAJA) QUE A LOS COMPRADORES EXTERNOS (EN DONDE LA ELASTICIDAD DE LA DEMANDA ES ALTA.)

B). DUMPING PREDATORIO (O RAPAZ). ESTA PRÁCTICA DESLEAL AL COMERCIO INTERNACIONAL SE CONSIDERA LA FORMA MÁS DANINA, PUES SE DA CUANDO UN PRODUCTOR, EN UN ESFUERZO POR ELIMINAR A LOS COMPETIDORES Y GANAR EL CONTROL DEL MERCADO EXTERNO, DELIBERADAMENTE VENDE A MERCADOS EXTERNOS A UN PRECIO REDUCIDO POR UN PERIODO CORTO DE TIEMPO. DE ESTA MANERA EL MONOPOLIO LOGRA ALEJAR A SUS

COMPETIDORES, PARA MÁS TARDE, ELEVAR LOS PRECIOS Y OBTENER GANANCIAS A LARGO PLAZO; AUNQUE HAYA TENIDO PÉRDIDAS DE CORTO PLAZO.

C). DUMPING ESPORÁDICO. ES UNA REDUCCIÓN OCASIONAL DE PRECIOS POR PARTE DE UN PRODUCTOR QUE TIENE EXCEDENTES ACCIDENTALES DEBIDO A SU SOBREPDUCCIÓN (POR EXCESO DE CAPACIDAD O CAMBIOS NO ANTICIPADOS EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO O SIMPLEMENTE A MALA PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN). PARA EVITAR DETERIORAR EL MERCADO DOMÉSTICO EL PRODUCTOR VENDE EL EXCEDENTE OCASIONAL, A COMPRADORES EXTERNOS A PRECIOS REDUCIDOS. ASÍ EL DUMPING ESPORÁDICO ES MUY SIMILAR A LAS REBAJAS " POR CIERRE DE NEGOCIO " HECHAS POR LOS ALMACENES DOMÉSTICOS.

LAS DEFINICIONES ANTERIORES, QUEDARÍAN SIN VALIDEZ DE NO COMPROBARSE QUE REALMENTE LOS PRODUCTOS SE HAN VENDIDO EN EL PAIS IMPORTADOR A UN PRECIO INFERIOR AL QUE SE VENDEN EN EL PAIS PRODUCTOR.

EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
(GATT) EN SU ART. VI ESTABLECE LOS DERECHOS COMPENSATORIOS:

" 1.- LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN QUE EL DUMPING, QUE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE UN PAIS EN EL MERCADO DE OTRO PAIS A UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NORMAL, ES CONDENABLE CUANDO CAUSA O AMENAZA CAUSAR UN PERJUICIO IMPORTANTE A UNA PRODUCCIÓN EXISTENTE DE UNA PARTE CONTRATANTE O SI RETRASA SENSIBLEMENTE LA CREACIÓN DE UNA PRODUCCIÓN NACIONAL. A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE ARTICULO, UN PRODUCTO EXPORTADO DE UN PAIS A OTRO DEBE SER CONSIDERADO COMO INTRODUCIDO EN EL MERCADO DE UNA PAIS IMPORTADOR A UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NORMAL, SI SU PRECIO ES:

A).- MENOR QUE EL PRECIO COMPARABLE, EN LAS OPERACIONES COMERCIALES NORMALES, DE UN PRODUCTO SIMILAR DESTINADO AL CONSUMO EN EL PAIS EXPORTADOR; O

B).- A FALTA DE DICHO PRECIO EN EL MERCADO INTERIOR DE ESTE ÚLTIMO PAIS, SI EL PRECIO DEL PRODUCTO EXPORTADO ES:

D.- MENOR QUE EL PRECIO COMPARABLE MAS ALTO PARA LA EXPORTACION DE UN PRODUCTO SIMILAR A UN TERCER PAIS EN EL CURSO DE OPERACIONES COMERCIALES NORMALES ; O

ID.- MENOR QUE EL COSTO DE PRODUCCION DE ESTE PRODUCTO EN EL PAIS DE ORIGEN, MAS UN SUPLEMENTO RAZONABLE PARA CUBRIR LOS GASTOS DE VENTA Y UN CONCEPTO DE BENEFICIO". (12)

ASI MISMO EN EL PUNTO 6A DEL CITADO ARTICULO DEL GATT SE DICE QUE:

"NINGUNA PARTE CONTRATANTE PERCIBIRA DERECHOS ANTIDUMPING O DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE LA IMPORTACION DE UN PRODUCTO DEL TERRITORIO DE OTRA PARTE CONTRATANTE, A MENOS QUE DETERMINE QUE EL EFECTO DEL DUMPING O DE LA SUBVENCION, SEGUN EL CASO, SEA TAL QUE CAUSE O AMENACE CAUSAR UN PERJUICIO IMPORTANTE A UNA PRODUCCION NACIONAL YA EXISTENTE O QUE RETARDE CONSIDERABLEMENTE LA CREACION DE UNA RAMA DE LA PRODUCCION NACIONAL". (13) DE ESTO, SE

DESPRENDE QUE LOS PAISES IMPORTADORES PUEDEN EJERCER UN DERECHO

(12) GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR, P. 126

(13) *Ibid.* P. 102

ANTIDUMPING PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE ESTA PRACTICA ILEGAL EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

LOS PAISES EXPORTADORES, CUENTAN CON APOYOS DE DEFENSA QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARTICULO XIX DEL GATT, DENOMINADO MEDIDAS DE URGENCIA SOBRE LA IMPORTACION DE PRODUCTOS EN CASOS PARTICULARES. ESTE, SEÑALA QUE EL PAIS IMPORTADOR DEBERA NOTIFICAR AL EXPORTADOR QUE SUSPENDERA TOTAL O PARCIALMENTE LA OBLIGACION CONTRAIDA CON RESPECTO A X PRODUCTO, RETIRAR O MODIFICAR LA CONCESION DE LA IMPORTACION. ESTO EN BASE A QUE PUEDEN EXISTIR ACONTECIMIENTOS IMPREVISTOS EN EL CONVENIO.

POR OTRO LADO, EXISTEN VARIAS FORMAS CON LAS QUE SE PUEDE OCULTAR EL DUMPING, UNA DE ELLAS CONSISTE EN QUE EL PAIS EXPORTADOR CUENTE CON UNA IMPORTANTE FILIAL EN EL PAIS IMPORTADOR. ESTE ÚLTIMO OBTIENE LOS PRODUCTOS DEL PAIS EXPORTADOR A PRECIOS IGUALES O MAS ALTOS A LOS QUE SE VENDEN EN EL PAIS DE ORIGEN; Y SIN EMBARGO DENTRO DEL PAIS IMPORTADOR TIENEN UN PRECIO MAS BAJO QUE EN EL PAIS DE ORIGEN. LAS PERDIDAS EN QUE INCURRE EL IMPORTADOR SE COMPENSAN

POR TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL EXPORTADOR ASOCIADO.

OTRA FORMA DE OCULTAR EL DUMPING, ES DAR UN MISMO PRECIO QUE EL QUE EXISTE EN EL MERCADO INTERNO, PERO OTORGANDO MEJORES CONDICIONES DE VENTA, POR EJEMPLO PLAZOS MÁS LARGOS DE CRÉDITO.

EN MÉXICO, LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR EN SUS ARTICULOS 7 AL 19 ESTABLECE (EN RELACIÓN AL DUMPING) QUE CUANDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL) CONSTANTE, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA EXISTENCIA DE CUALQUIERA DE LAS PRÁCTICAS DESLEALES DEFINIDAS EN LA LEY, PROCEDERÁ A DETERMINAR LA CUOTA COMPENSATORIA QUE CORRESPONDA Y QUE EN TODO CASO DEBERÁ SER IGUAL A LA DIFERENCIA DE PRECIOS EN EL CASO DE DUMPING O AL MONTO DEL SUBSIDIO RECIBIDO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS QUE NO SE HAGAN DE OFICIO, SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INICIA CON UNA SOLICITUD QUE PODRÁN PRESENTAR LOS PRODUCTORES DE MERCANCIAS IDENTICAS O SIMILARES A AQUELLAS CUYA INVESTIGACIÓN SE PRETENDA, SIEMPRE Y CUANDO POR SI MISMO O AGRUPADOS REPRESENTEN

CUANDO MENOS EL 25% DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE DICHAS MERCANCIAS. TAMBIÉN SE LE OTORGA ESTE DERECHO (SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN) A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTOS LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

INICIANDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL. LA AUTORIDAD DICTARA UNA RESOLUCIÓN PROVISIONAL A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD; LA CUOTA COMPENSATORIA QUE CONSIDERE PROCEDENTE QUEDARÁ FIJADA, Y AUTORIZARÁ QUE MEDIANTE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL SE IMPORTEN LAS MERCANCIAS AFECTADAS SIN EL PAGO DE LA MISMA.

A LOS TREINTA DÍAS DE HABERSE DICTADO LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL, SERÁ REVISADA DE OFICIO POR LA AUTORIDAD PARA CONFIRMARLA O MODIFICARLA, SEGÚN PRECEDA Y ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ CONCLUIR EN UN PLAZO DE SEIS MESES, DESPUÉS DE ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ARANCELES Y CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR, ASÍ COMO LOS ARGUMENTOS Y DEFENSA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS; CON ESTO SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE

PROCEDA. SI LA RESOLUCIÓN ES DEFINITIVA SE MANDARÁN HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS QUE SE HUBIEREN EXHIBIDO; POR EL CONTRARIO, SI LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA REDUCE O CONSIDERA IMPROCEDENTE LA CUOTA COMPENSATORIA SE PROCEDERÁ A CANCELAR LAS FIANZAS.

EN BASE AL ART. 14 DE LA LEY SE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL CONVENIR CON SUS SIMILARES DE OTROS ESTADOS, SOBRE LO QUE SE CONOCE INTERNACIONALMENTE COMO "PRUEBA DE DAÑO".

SE ESTABLECEN ALGUNOS ELEMENTOS QUE LA AUTORIDAD DEBERÁ CONSIDERAR EN LA INVESTIGACIÓN SOBRE DAÑO QUE SE LLEVE A CABO: COMO EL VOLUMEN DE LAS MERCANCIAS, LOS EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS INTERNOS DE MERCANCIAS IDÉNTICAS O SIMILARES; Y EL EFECTO SOBRE LOS PRODUCTOS NACIONALES DE LAS MISMAS.

TAMBIÉN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS SUPUESTOS QUE DETERMINARÁN LA SUSPENSIÓN DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS; CUANDO SE MODIFIQUEN LOS PRECIOS DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS ELIMINANDO EL DUMPING; CUANDO SE ELIMINEN LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A QUE EL PRECIO DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS RESULTE SUBSIDIADO; CUANDO LOS

EXPORTADORES DE LAS MERCANCIAS ENVIADAS A MÉXICO SE OBLIGUEN, CON
LA INTERVENCIÓN DE SUS GOBIERNOS, A LIMITAR SUS EXPORTACIONES A LAS
CANTIDADES QUE SE CONVENGA.

II.- EL CONGRESO ESTADOUNIDENSE Y SU INICIATIVA DE LEY PARA
LA APLICACION DE UN NUEVO IMPUESTO AL PETRÓLEO (OCT.
1986)

II.1- OBJETIVO (CREACION DEL SUPERFONDO PARA LA LIMPIEZA DE
RESIDUOS PETROLEROS.)

EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1986 EL PRESIDENTE RONALD REAGAN
CONVERTIO EN LEY EL PROYECTO PARLAMENTARIO PARA GRAVAR CON UN
IMPUESTO DE 11.7 CENTAVOS DE DOLAR POR BARRIL DE PETROLEO IMPORTADO
Y DE 8.2 CENTAVOS DE DOLAR POR BARRIL DE PETRÓLEO NACIONAL. CON LO
QUE SE CREARÍA UN SUPERFONDO DESTINADO A LIMPIAR LOS TERRENOS
CONTAMINADOS POR RESIDUOS TÓXICOS. LAS COMPANÍAS QUE MANEJAN
TÓXICOS PAGARÁN 2.5 MILLONES DE DÓLARES ADICIONALES A LOS 14
MILLONES QUE YA PAGABAN. LOS INTERESES QUE GENEREN LAS PARTIDAS
NO USADAS PRODUCIRÁN 600 MILLONES DE DLLS. Y LOS 500 MILLONES
RESTANTES PROVENDRÁN DE UN IMPUESTO DE 1 CENTAVO DE DOLAR POR GALON
DE GASOLINA VENDIDA AL PÚBLICO.

ESTO TUVO LÓGICAMENTE REACCIONES DE PARTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUE PROTESTÓ POR ESTA MEDIDA. POR LO QUE EL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE ARGUMENTÓ QUE: LA RECAUDACIÓN QUE SE HAGA POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO, SERVIRÍA PARA LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS QUE LO REQUIERAN. ESTE PROGRAMA FUE DENOMINADO "SUPERFONDO", CUYO OBJETIVO COMO YA SE SEÑALÓ ES LA CAPTACIÓN DE 9 MIL MILLONES DE DÓLARES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 5 AÑOS O HASTA SU CAPTACIÓN TOTAL.

EL ARANCEL NO ES EXCLUSIVO PARA MÉXICO, SINO PARA TODAS LAS IMPORTACIONES QUE RECIBA E.U.A., Y LOS QUE PAGAN ESTE IMPUESTO SON LOS IMPORTADORES ESTADOUNIDENSES.

MÉXICO AL PRESENTAR SU PROTESTA, MANIFIESTA SU DESACUERDO POR LA MEDIDA IMPUESTA. REAFIRMANDO QUE, A PESAR DE SER UNMIEMBRO DE RECIENTE INGRESO AL ACUERDO GENERAL, TENIA EL DERECHO DE SOLICITAR SE IMPUGNASE LA IMPOSICION DEL CITADO ARANCEL.

11.2.- LA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACION REAGAN ANTE LA PROPUESTA DE LEY.

REAGAN HABÍA DICHO QUE VETARÍA EL PROYECTO, PERO CAMBIÓ DE IDEA ANTE LA PRESIÓN DE LOS LEGISLADORES REPUBLICANOS, ESPECIALMENTE DE LOS ESTADOS PETROLEROS QUE CONSIDERAN QUE LA POSICIÓN NEGATIVA DE LA CASA BLANCA, LES CREARÍA PROBLEMAS EN LAS ELECCIONES QUE SE ENCONTRABAN YA PRÓXIMAS.

SEGÚN DECLARACIONES DE LE THOMAS, JEFE DE LA DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ESTADOUNIDENSE, MANIFESTÓ QUE LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE NO FUÉ FÁCIL. PUÉS, REAGAN DESEABA QUE PAGARAN EL IMPUESTO LOS QUE DEJABAN LOS RESIDUOS TÓXICOS, EN LOS TERRENOS, PERO FINALMENTE TUVO QUE LLEGAR A UNA TRANSACCIÓN CON EL CONGRESO.

EL 29 DE MARZO DE 1987 EL PRESIDENTE REAGAN REITERÓ QUE SE OPONE TANTO AL PROTECCIONISMO EN EL COMERCIO EXTERIOR COMO AL AUMENTO DE LOS IMPUESTOS Y SE COMPROMETIÓ A TOMAR REPRESALIAS CONTRA LA COMPETENCIA DESLEAL DE LOS SOCIOS COMERCIALES DE E.U.A.

11.3.- EL GATT Y SU PRINCIPIO DE EQUITAD (REUNIÓN DE PUNTA DEL ESTE URUGUAY).

DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SE CELEBRÓ, EN PUNTA DEL ESTE URUGUAY, LA REUNIÓN MINISTERIAL DE LAS 92 NACIONES QUE COMPONEN EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DONDE, SE APROBÓ EFECTUAR LA OCTAVA RONDA DE NEGOCIACIONES MULTILATERALES DEL ORGANISMO.

SE ESTABLECIÓ UN COMITÉ DE NEGOCIACIONES COMERCIALES PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, ÉSTE CELEBRÓ SU PRIMERA REUNIÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1986. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES SE CONCLUIRÁN EN UN PLAZO DE 4 AÑOS.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS PARA ESTAS NEGOCIACIONES SE ENCUENTRAN 4 PRINCIPALES:

A). LAS PARTES DEBERÁN APORTAR UNA MAYOR LIBERALIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL COMERCIO MUNDIAL EN PROVECHO DE TODOS LOS PAÍSES,

ESPECIALMENTE DE LAS PARTES CONTRATANTES EN DESARROLLO, DE TAL FORMA QUE SE LOGRE LA REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS ARANCELES Y RESTRICCIONES CUANTITATIVAS, ASÍ COMO BARRERAS NO ARANCELARIAS Y OTRAS MEDIDAS QUE IMPIDEN LA EXPANSIÓN DEL LIBRE COMERCIO:

B). LOGRAR QUE EL GATT TENGA UNA EFICIENCIA DE PRINCIPIOS Y NORMAS MÁS EFICACES Y EXIGIBLES BASADAS EN SUS PRINCIPIOS;

C). INCREMENTAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DEL GATT ANTE LOS CAMBIOS DEL ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL; Y

D). FOMENTAR UN SISTEMA DE COOPERACIÓN PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL Y ENCAUSAR RECURSOS DE INVERSIÓN FINANCIEROS Y REALES HACIA LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

DENTRO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES EN QUE ESTAN BASADAS ESTAS NEGOCIACIONES, RESALTA EL PUNTO QUE HABLA SOBRE LA "NO RECIPROCIDAD" DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, HACIA LOS PAÍSES DESARROLLADOS.

DE LA MISMA MANERA TODAS LAS PARTES CONTRATANTES ACORDARON NO ADOPTAR MEDIDAS RESTRICTIVAS O DISTORCIONANTES EN MATERIA COMERCIAL QUE SEAN INCOMPATIBLES CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL.

II.4.- LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD POR PARTE DE E.U.A. CON LA CREACIÓN DE ESTE IMPUESTO.

EN EL PUNTO ANTERIOR, SE ENUNCIARON LOS PRINCIPIOS QUE RIGIERON EN LA REUNIÓN DE PUNTA DEL ESTE URUGUAY, SIENDO UNO DE LOS PUNTOS MEDULARES EL DE LA NO DISCRIMINACIÓN, ES DECIR, A UNA PARTE CONTRATANTE DEL ACUERDO GENERAL NO SE LE DEBE HACER OBJETO DE UN TRATO INFERIOR O MENOS VENTAJOSO (A SUS ARTICULOS EXPORTADOS A LA OTRA PARTE CONTRATANTE) QUE EL OTORGADO A UN ARTICULO IGUAL O SIMILAR DE PRODUCCIÓN INTERNA. ESTA PREMISA ES CON EL FIN DE EVITAR LA PROTECCIÓN DE LA PRODUCCION NACIONAL EN DETRIMENTO DE LAS IMPORTACIONES, ESTE BREVE ESBOZO SE DESPRENDE DEL ART. PRIMERO DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO (GATT).

ESTE Y TODOS LOS ARTICULOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO GENERAL
FUERON RATIFICADOS EN LA RONDA URUGUAY Y POR TODAS LAS PARTES
CONTRATANTES ENTRE ELLAS E.U.A.

III.- SOLICITUD DE MEXICO Y OTRAS NACIONES AL GATT PARA LA INVESTIGACIÓN DEL PROBLEMA.

III.1. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL ASUNTO.

EL PRESIDENTE RONALD REAGAN FIRMO EL 17 DE OCTUBRE DE 1986 UNA LEY QUE FIJA UN IMPUESTO DE 11.7 CENTAVOS DE DÓLAR POR CADA BARRIL DE PETRÓLEO IMPORTADO; LOS RECURSOS SE DESTINARÁN PARA LA CREACIÓN DE UN " SUPERFONDO ", EL CUAL TIENE POR OBJETO LIMPIAR LOS RESIDUOS TÓXICOS VERTIDOS EN TERRITORIO NORTEAMERICANO. LA MEDIDA PROVOCÓ LA INMEDIATA PROTESTA DE LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES DE PETRÓLEO A ESTADOS UNIDOS.

MÉXICO, A TRAVÉS DE SU EMBAJADOR EN WASHINGTON, PRESENTÓ UNA PROTESTA FORMAL EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1986, ANTE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO, POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA LEY ESTADOUNIDENSE DEL " SUPERFONDO ".

COMO YA SE MENCIONO, LA VIGENCIA DE ESTA MEDIDA SERA DE 5 AÑOS O HASTA QUE SE CAPTEN 9 MIL MILLONES DE DÓLARES; EN LA PROTESTA

DADA A CONOCER POR LA CANCELLERÍA MEXICANA. SE MENCIONA QUE EL GRAVAMEN DISCRIMINATORIO EN CONTRA DE LAS IMPORTACIONES NORTEAMERICANAS, RESULTA CONTRARIO AL ESPÍRITU DE COOPERACIÓN Y CORDIAL ENTENDIMIENTO EN QUE MÉXICO Y E.U.A. BASAN SUS RELACIONES BILATERALES MAS AUN EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA SIGNIFICATIVA QUE LAS EXPORTACIONES DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS REPRESENTAN PARA MÉXICO EN LA CAPTACION DE DIVISAS Y SU CONTRIBUCION EN LA RECUPERACION DE LA SENDA DEL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL PAIS. Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS INTERNACIONALES DE LA NACION.

... " LA MEDIDA ES VIOLATORIA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ESTADOS UNIDOS EN EL GATT Y DE LOS COMPROMISOS RECIENTEMENTE SUSCRITOS POR ESTE PAIS EN LA DECLARACION MINISTERIAL QUE DA INICIO A LA RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES. EN EL SENTIDO DE NO INTRODUCIR BARRERAS ARANCELARIAS A LAS IMPORTACIONES". (14)

(14) PARTE DE LA PROTESTA OFICIAL PRESENTADA POR MÉXICO AL DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO. APARECIO EN LOS DIARIOS CAPITALINOS.

EL 24 DE JULIO DE 1986, SE FORMALIZO LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT Y UN MES DESPUES SE CONVIRTIÓ EN LA NONAGESIMA SEGUNDA PARTE CONTRATANTE. ESTO DIO AL PAIS DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTE EL ACUERDO. POR LO CUAL PRESENTÓ AL PLENO DEL ACUERDO GENERAL AL MISMO TIEMPO QUE CANADA Y LOS PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (C.E.E.); SU SOLICITUD DE LA CREACION DE UNA COMISION INVESTIGADORA SOBRE EL PETRÓLEO NORTEAMERICANO.

COMO RESPUESTA A ÉSTA SOLICITUD, PARA RESOLVER EL CONFLICTO SUSCITADO A LAS IMPORTACIONES ESTADOUNIDENSES, EL 25 DE FEBRERO DE 1987, EL GATT CONFORMÓ UN COMITE ESPECIAL QUE ATENDIÓ LAS QUEJAS.

INTEGRARON DICHO COMITE LOS REPRESENTANTES DE HONO KONG (COMO PRESIDENTE), JAPÓN Y SUECIA, QUIENES EMITIERON SUS CONCLUSIONES EL DÍA 12 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

III.2. FALLO DE LA COMISION DEL GATT A LA INICIATIVA DE LEY PROPUESTA POR EL CONGRESO ESTADOUNIDENSE.

PARA RESOLVER EL PROBLEMA SUSCITADO POR EL IMPUESTO DE 11.7 CENTAVOS DE DOLAR POR CADA BARRIL DE PETROLEO IMPORTADO POR ESTADOS UNIDOS, EL GATT FORMO UN COMITE ESPECIAL, COMO YA SE MENCIONO INTEGRADO POR HONG KONG. (COMO PRESIDENTE), JAPON Y SUECIA.

CABE MENCIONAR QUE LA PROTESTA ENFOCADA A LA DISCRIMINACION QUE HACE ESTADOS UNIDOS AL IMPONER UN ARANCEL NO EQUITATIVO (INCONSISTENTE CON LAS NORMAS DE NO DISCRIMINACION EN LAS TRANSACCIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL QUE ENARBOLA EL ACUERDO GENERAL), PUES SE COBRA 8.2 CENTAVOS DE DOLAR POR BARRIL DE PETROLEO NACIONAL Y 11.7 CENTAVOS DE DOLAR POR BARRIL DE PETROLEO IMPORTADO.

A MEDIADOS DEL MES DE JUNIO DE 1987, EL GATT EN BASE AL ANALISIS ELABORADO POR EL COMITE ESPECIAL ANTES CITADO, INSTO A ESTADOS UNIDOS A DISMINUIR EL GRAVAMEN DE IMPORTACION DE PETROLEO O, DE LO CONTRARIO SE VERA PRECIDADO A CONCEDER COMPENSACIONES PARA

RESERVAR LA EQUIDAD ENTRE LOS ARANCELES.

ENTRE LAS ARGUMENTACIONES PRESENTADAS POR MÉXICO, DESTACA LA REFERENTE A QUE, AL IMPLANTAR UN IMPUESTO ESPECIAL EN EL PETRÓLEO HACIENDO UNA DIFERENCIACIÓN ENTRE PETRÓLEO NACIONAL E IMPORTADO, ESTADOS UNIDOS INCURRIÓ EN UNA PRÁCTICA PROTECCIONISTA Y, CON ESTO, INCUMPLIÓ LOS PRECEPTOS APROBADOS POR EL MISMO GATT, EN LA REUNIÓN DE PUNTA DEL ESTE URUGUAY.

III.3. CONSECUENCIAS DE LA IMPOSICIÓN DE ESTE ARANCEL.

EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT), HA RECIBIDO DESDE SU CREACIÓN (EN 1947) INFINIDAD DE PROTESTAS EN CONTRA DE ESTADOS UNIDOS POR VIOLACIONES A LOS POSTULADOS QUE SUSTENTA; ÉSTAS PROTESTAS HAN EMANADO DE MUCHOS PAÍSES.

EN LOS 80'S EL GATT SE HA CONVERTIDO EN UN " MURO DE LAMENTACIONES ", QUE SIGUE PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LOS PAÍSES

DESARROLLADOS; POR SER ELLOS LOS APORTADORES MÁS IMPORTANTES (EN MATERIA ECONÓMICA) PARA EL SOSTENIMIENTO DE ÉSTE ORGANISMO.

A MÉXICO LE HA TOCADO SUFRIR MUCHAS DE LAS VIOLACIONES DE ESTADOS UNIDOS. EL PROBLEMA QUE SE EXPONE EN ESTE TRABAJO COMO YA SE HA DICHO, ES UNA MÁS DE ESAS VIOLACIONES. PUES, EL CONGRESO ESTADOUNIDENSE IMPUSO A SU LIBRE ALBEDRÍO UN ARANCEL DIFERENTE PARA EL PETRÓLEO NACIONAL Y EL IMPORTADO. HACIENDO A UN LADO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD.

TRAS ESTA VIOLACIÓN, SIENDO MÉXICO PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO GENERAL, Y HACIENDO USO DE SUS DERECHOS QUE ESO LE OTORGA, PRESENTÓ SU QUEJA ANTE ESTE ORGANISMO, PARA OBTENER UNA RESOLUCIÓN A SU INCONFORMIDAD, CONJUNTAMENTE CON OTROS PAÍSES; ADEMÁS DE PRESENTAR ÉSTA ANTE EL GATT, LO HIZO COMO YA SE CITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO NORTEAMERICANO UNIÉNDOSE IGUALMENTE CON OTRAS NACIONES. PARA HACER MÁS EVIDENTE EL PROBLEMA, ES DECIR LA VIOLACIÓN.

LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI) FUE

LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO ÉSTAS NEGOCIACIONES. MANIFESTANDO CON ENERGÍA QUE: " MÉXICO SIEMPRE HA SIDO UN RESPETUOSO DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES ", Y QUE EN ÉSTE CASO SE DEFENDIAN LOS PRINCIPIOS Y NO LOS INTERESES.

ES VERDAD QUE CON DICHO GRAVAMEN, EL CONGRESO NORTEAMERICANO VIOLÓ ALGUNOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE INSPIRA EL GATT; PERO EN REALIDAD, EL EFECTO EN LOS INTERESES ECONOMICOS DEMÉXICO PODRIAN SER CONSIDERADOS APENAS COLATERALES.

SEGÚN EL BOLETIN DE ECONOMÍA INTERNACIONAL (BANCO DE MÉXICO)

LOS EFECTOS REALES DE ESTE IMPUESTO SERIAN:

- DISMINUCIÓN DEL CONSUMO NORTEAMERICANO DE PETRÓLEO.
- AUMENTO DE LA OFERTA NORTEAMERICANA.
- POR LO TANTO DISMINUYEN LAS IMPORTACIONES NORTEAMERICANAS DE CRUDO.
- LOS CONSUMIDORES DE ESTADOS UNIDOS PAGAN UN IMPUESTO DE 11.7 CENTAVOS DE DÓLAR POR BARRIL DE PETRÓLEO CONSUMIDO

(IMPORTADO).

-- LOS PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DEL RESTO DEL MUNDO NO SE VEN AFECTADOS, YA QUE EL PRECIO MUNDIAL NO SE ALTERA Y LA REDUCCIÓN EN SUS VOLÚMENES DE VENTA ES INSIGNIFICANTE.

(VER CUADRO 1 Y 2)

CON LO ANTERIOR SE DEBE RECORDAR A LOS NEGOCIADORES DE ESTE PROBLEMA QUE MÉXICO NO SE VE AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR ÉSTE IMPUESTO, PUESTO QUE EN PRIMER LUGAR, SE TRABAJA A BASE DE CONTRATOS YA ESTABLECIDOS Y SEGUNDO, QUE ÉTE IMPUESTO LO PAGAN LOS NORTEAMERICANOS EN AMBOS CASOS (IMPORTADORES Y CONSUMIDORES).

SIN EMBARGO PARA PODER ENTENDER LA ACTITUD DE NUESTROS NEGOCIADORES INTERNACIONALES, HABRÍA QUE RECORDAR QUE A PARTIR DE LOS AÑOS 70'S, CON EL DESCUBRIMIENTO DE GRANDES YACIMIENTOS DE PETRÓLEO, MÉXICO SE CONVIERTE EN UN PRODUCTOR DE PRIMERA IMPORTANCIA Y EL MAYOR PROVEEDOR DE HIDROCARBUROS DE LOS ESTADOS UNIDOS, ES DECIR, PASAMOS A SER UN PUNTO CENTRAL DE ATENCIÓN PARA ESA NACIÓN Y CON ELLO SE INCREMENTA LA AMENAZA DE NO PERMITIR, QUE SE DEN DISTURBIOS DENTRO DEL PAÍS, QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS

INTERESES ESTADOUNIDENSES.

POR TODO LO ANTERIOR, MÉXICO ESTÁ RETICENTE DE ACEPTAR CUALQUIER AYUDA DE SUS VECINOS DEL NORTE, POR MÁS CONFIABLE QUE ÉSTA PAREZCA.

HASTA 1971 SE IMPORTABA PETRÓLEO POR LA DESCAPITALIZACIÓN QUE EXISTÍA EN PEMEX, DESPUÉS DE LA NACIONALIZACIÓN. SIN EMBARGO EN ESTA ETAPA YA EXISTIAN DEUDAS CONTRAIDAS CON EL EXTRANJERO.

PERO NO ES, SINO HASTA 1973 QUE LA OPEP DECRETA UN AUMENTO MUNDIAL DEL ENERGETICO, AL MISMO TIEMPO QUE MÉXICO, AUTORIZA UN ALZA DEL PRECIO DE ESTE PRODUCTO EN EL INTERIOR DEL PAIS, CON LO QUE SE LE PROPORCIONA A PEMEX FONDOS PARA LLEVAR A CABO MÁS EXPLORACIONES.

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA VENTA DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, A PARTIR DE 1973, ES LA CAPTACIÓN DE DIVISAS PARA PAGAR LA ENORME DEUDA EXTERNA QUE HA CONTRAIDO EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA BANCA PRIVADA INTERNACIONAL Y LOS

ORGANISMOS INTERNACIONALES.

LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO MEXICANO ES MAS ANTIGUA QUE EL PROPIO ESTADO.

EN EL AÑO DE 1919 LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA DEUDA EXTERNA Y DEL SERVICIO DE ÉSTA SE SUSPENDE. POR LO QUE LA NACIÓN NO RECIBE PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR DESDE 1914 HASTA LA IIª GUERRA MUNDIAL.

POSTERIORMENTE, CUANDO SE DA LA EXPROPIACION PETROLERA, EL 18 DE MARZO DE 1938, LAS EMPRESAS NORTEAMERICANAS NO SE ESPERABAN TAL ACTUACIÓN DEL GOBIERNO CARDENISTA, PUES CONSIDERABAN QUE MEXICO NO ESTABA CAPACITADO PARA TOMAR LAS RIENDAS DE UNA RAMA INDUSTRIAL TAN COMPLICADA; SIN EMBARGO, Y EN BASE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SE LLEVA A CABO DICHA EXPROPIACIÓN.

"ART. 27.- LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDEN ORIGINARIAMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA. LAS EXPROPIACIONES SOLO PODRAN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN."

EN LA DÉCADA DE LOS 40'S Y PRIMEROS AÑOS DE LOS 50'S, SE PRIORIZARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO, LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PETRÓLEO Y LA ELECTRICIDAD. EL 75 POR CIENTO DE LOS INGRESOS FUERON PROPIAMENTE GUBERNAMENTALES Y UN 25 POR CIENTO DEL ENDEUDAMIENTO INTERNO.

HASTA 1959 SE TENÍA UNA DEUDA EXTERNA DE 479.4 MILLONES DE DÓLARES, PERO A PARTIR DE ESTE MOMENTO EL GOBIERNO BUSCA RESOLVER TANTO SUS DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS (GASTO PÚBLICO Y BALANZA DE PAGOS, ASÍ COMO SU DEBILIDAD PARA MOVILIZAR Y CAPTAR RECURSOS INTERNOS), A TRAVÉS DEL ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

DURANTE EL SEXENIO DE ECHEVERRÍA, CON SU PROGRAMA GUBERNAMENTAL SE VEÍA A LA DEUDA EXTERNA COMO UNA FORMA MÁS FÁCIL DE RESOLVER LOS PROBLEMAS FINANCIEROS Y MENOS PELIGROSA QUE LA DEVALUACIÓN, POR LO QUE EL CRÉDITO EXTERNO PASÓ DE SER COMPLEMENTARIO A ESENCIAL, MÁS PERMANENTE QUE TEMPORAL (ADEMÁS DE EXPANSIVO); CON TODO ESTO SE PRETENDÍA ACCELERAR EL PROCESO DE

INDUSTRIALIZACIÓN. AÚN QUE LO QUE REALMENTE SE LOGRO FUE INCREMENTAR LA DEUDA EXTERNA.

A PARTIR DE 1973 SE INCREMENTA DE MANERA ALARMANTE LA DEUDA EXTERNA. DE 1961 A 1965 SOLO SE FINANCIABA EL 7 POR CIENTO DEL DÉFICIT INDUSTRIAL. PERO A PARTIR DE 1975, SE ELEVA ÉSTE A 66 POR CIENTO. ES DECIR SE CONVIRTIÓ EN LA PRINCIPAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL.

AL FINALIZAR EL SEXENIO DE DÍAZ ORDAZ LA DEUDA EXTERNA ERA DE 4.000 MILLONES DE DÓLARES Y ASCENDIÓ A 20.000 MILLONES DE DÓLARES DURANTE EL SEXENIO DE ECHEVERRÍA.

EN SEPTIEMBRE DE 1979 EL GOBIERNO DECIDE PONER FIN A UNA PARIDAD FIJA DEL PESO CON RESPECTO AL DÓLAR MANTENIDA SOBRE BASES ARTIFICIALES. POR LO QUE EL FMI ENTRÓ EN ESCENA. ASÍ LO EXIGÍA LA MAGNITUD DE LA DEVALUACIÓN, ADEMÁS DEL OFRECIMIENTO DEL ORGANISMO DE UN PRÉSTAMO POR 1.200 MILLONES DE DÓLARES Y AÚN MÁS POR LAS EXIGENCIAS DE LOS ACREEDORES EXTERNOS, QUE SOLICITABAN EL AVAL DEL FMI.

A PARTIR DE ESTE AÑO LAS CONTRATACIONES BRUTAS ANUALES FUERON AL MENOS DE 10,000 MILLONES DE DÓLARES, LO QUE SIGNIFICABA QUE CADA AÑO POR LO MENOS EL 70 POR CIENTO DE LAS CONTRATACIONES ERAN DEUDA SECUNDARIA, DEUDA NUEVA PARA SERVIR LA ANTIGUA. SE DA UN CONTROL DE LA DEUDA EXTERNA, A EXIGENCIAS DEL FMI, AMINORÁNDOSE LAS TENSIONES Y PROBLEMAS GRAVES CON LOS HALLAZGOS DEL PETRÓLEO EN EL SURESTE DEL PAÍS.

SE DA A CONOCER EN 1974 DE PRONTO, QUE MÉXICO HABÍA ENCONTRADO GRANDES RESERVAS PETROLERAS; SE SUGERÍA ENTONCES QUE E.U.A. DESEABA USAR A LA NACIÓN COMO ARMA CONTRA LA OPEP, ES DECIR QUE ESTADOS UNIDOS YA NO DEPENDERÍA DEL PETRÓLEO QUE LE SUMINISTRARA LA ORGANIZACIÓN. MÉXICO SE HACÍA CON ESTO MÁS VULNERABLE A LAS PRESIONES DEL VECINO DEL NORTE Y NO MÁS INDEPENDIENTE CON ESTO.

ES EN EL AÑO DE 1976 CUANDO EL DIRECTOR DE PEMEX, SE ENCARGA PERSONALMENTE DE DIFUNDIR LA NOTICIA DEL DESCUBRIMIENTO PETROLERO ASEGURANDO QUE LOS NUEVOS DESCUBRIMIENTOS RENOVARÍAN LA PARALIZADA ECONOMÍA. ESTA IDEA SE REAFIRMÓ CON EL AUMENTO DE LOS PRECIOS DEL

PETRÓLEO EN 1979, QUE DUPLICABA LOS INGRESOS DE PEMEX, OTORGANDO MAYORES RECURSOS PARA LA EXPLORACIÓN.

POR LO ANTERIOR LA CONFIANZA Y EL INTERÉS EN MÉXICO CRECE DE MANERA ACELERADA. NO EXISTIAN PROBLEMAS PARA LOS AMBICIOSOS PLANES DE PEMEX PARA LA COMPRA DE EQUIPO PARA EXPLORACIÓN, COMPRA DE BUQUES PARA SU TRANSPORTACIÓN Y AUN MÁS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE 52 PISOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE LOS BANQUEROS EXTRANJEROS LITERALMENTE HACIAN COLA PARA OTORGAR PRÉSTAMOS A LA INSTITUCIÓN.

PARA EVITAR DEPENDER DE LA COMPRA DE UN SÓLO CLIENTE, EN 1980 LÓPEZ PORTILLO ESTABLECE UN LÍMITE DEL 50 POR CIENTO PARA UN SÓLO COMPRADOR DE LA PRODUCCIÓN TOTAL NACIONAL.

ES A PRINCIPIOS DE 1981 CUANDO SE DA LA BAJA DE LOS PRECIOS INTERNACIONALES DEL PETRÓLEO, POR LO CUAL EN LOS AÑOS 1983-1984 EL 75 POR CIENTO DE LAS EXPORTACIONES PETROLERAS CUBRIAN LOS PAGOS INMEDIATOS DE LA DEUDA EXTERNA EXCLUSIVAMENTE, ES DECIR, SE PAGABAN SOLO LOS INTERESES, NO EL CAPITAL.

LAS PRESIONES ESTADOUNIDENSES SIEMPRE HAN ESTADO PRESENTES, PERO CADA VEZ SE HACEN DE MANERA MAS DISCRETA PARA QUE TENGAN MAYOR EFECTO Y UN MENOR IMPACTO EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, CON LO QUE QUEDA PROTEGIDA SU IMAGEN. MEXICO HA SIDO EL CENTRO DE CONSTANTES Y AGRESIVOS ATAQUES POR PARTE DE ESTA NACION, POR LO QUE SE HA CREADO UN ARRAIGADO RESENTIMIENTO EN SU CONTRA.

DURANTE MUCHOS AÑOS Y EN DIFERENTES FORMAS LA NACION HA EXIGIDO QUE SU VECINO DEL NORTE MODIFIQUE SU ACTITUD HACIA NUESTRO PAIS, SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS.

UN EJEMPLO RECIENTE DE LA ACTITUD PREPOTENTE DE ESTADOS UNIDOS HACIA NUESTRO PAIS SE DA DURANTE EL SEXENIO DE MIGUEL DE LA MADRID, CON LA CREACION DEL GRUPO CONTADORA, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA CREACION DE UNA ALIANZA PARA CONCERTAR A TRAVES DEL DIALOGO LA PACIFICACION DE LA REGION CENTROAMERICANA, SIENDO MEXICO EL PROMOTOR DE ESTE GRUPO; TAL ACCION NO FUE VISTA CON BUENOS OJOS POR E.U.A., PUES NO CONVIENE A SU POLITICA DE DOMINACION EN LA REGION.

POR ESTO LOS ESTADOS UNIDOS EMPEZARON A PRESIONAR A MÉXICO, COMO SIEMPRE LO HA HECHO, A TRAVÉS DE PRESIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, PARA LOGRAR QUE ESTE DEJARA DE LIDEREAR A LATINOAMÉRICA; ES DECIR LA POSICIÓN DE E.U.A. SE VISLUMBRA CLARAMENTE, NO LE CONVIENE QUE SE CREE UNA POLÍTICA DE ALIANZA ENCABEZADA POR EL PAÍS, YA QUE ESTAS NACIONES UNIDAS SERIAN IRREMEDIABLEMENTE FUERTES, PARA DEFENDERSE AÚN EN CONTRA DE UN GIGANTE COMO LO ES NUESTRO VECINO DEL NORTE.

A MÉXICO LE ATACA COMO YA SE DIJO DE MANERA DISCRETA, (CON ARANCELES Y OTRAS MEDIDAS COMERCIALES), PORQUE NO EXISTE NINGUNA RAZÓN LO SUFICIENTEMENTE SÓLIDA COMO PARA ATACARLO ABIERTAMENTE, ADEMÁS DE QUE MÉXICO TIENE UNA IMAGEN BIEN GANADA ANTE EL MUNDO, COMO UN FIEL OBSERVADOR DE LOS PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA INTERNACIONAL.

SIN EMBARGO EN NICARAGUA OTRA ES LA SITUACIÓN, YA QUE SOPRETEXTO DE PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DEL COMUNISMO EN AMÉRICA LATINA, ESTADOS UNIDOS ATACA LIBRE Y ABIERTAMENTE A ESA NACIÓN.

ADJUDICÁNDOSE EL PAPEL DE GUARDIAN EN CONTRA DE LA INFILTRACIÓN
COMUNISTA, PERO NO TAN SÓLO ATACA VERBALMENTE AL GOBIERNO
NICARAGUENSE, SINO QUE A TRAVÉS DE LA CONTRA, QUE EL FINANCIA, LO
HACE FÍSICAMENTE.

IV.- REACCIÓN DE LAS NACIONES EXPORTADORAS DE PETRÓLEO A ESTADOS UNIDOS A NIVEL INTERNACIONAL.

IV.1. MANEJO QUE HICIERON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON ESPECIAL ENFASES, LOS MEDIOS IMPRESOS A ESTE PROBLEMA Y LAS DECLARACIONES DE PEMEX. **

DESPUES DE QUE EL CONGRESO ESTADOUNIDENSE DIO A CONOCER QUE GRABARÍA CON 82 CENTAVOS DE DÓLAR EL BARRIL DE CRUDO DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y CON 11.7 CENTAVOS DE DÓLAR EL BARRIL DE CRUDO DE IMPORTACIÓN; LOS PAÍSES EXPORTADORES DEL ENERGÉTICO A E.U. (ENTRE ELLOS MÉXICO, ECUADOR, VENEZUELA, CANADA, GRAN BRETAÑA Y LOS PAÍSES DE LA C.E.E.), HICIERON DECLARACIONES UNILATERALES. POR EJEMPLO: EL PRESIDENTE ECUATORIANO LEÓN FEBRES CORDERO, CALIFICÓ LA MEDIDA COMO UNA "MONSTRUOSIDAD" Y UNA "HEREJÍA" A LA FILOSOFÍA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO".

POR SU PARTE, EL GOBIERNO VENEZOLANO ENVIÓ UNA PROTESTA OFICIAL A WASHINGTON, MIENTRAS QUE SU REPRESENTANTE ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.) DECLARÓ QUE EL GRAVAMEN "CONSTITUYE UNA ACENTUACIÓN DEL PROTECCIONISMO QUE NIEGA

LA ECONOMÍA LIBERAL QUE PREGONA E.U.A., Y A LA QUE ESTA OBLIGADO TODO PAÍS MIEMBRO DEL GATT.

MÉXICO Y CANADÁ A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, POR MÉXICO EL SECRETARIO DE ENERGÍA MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL Y POR CANADA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR GENERAL DE PETROCANADA, FIRMARON EL 22 DE OCTUBRE DE 1986, QUE EL IMPUESTO DE 11.7 CENTAVOS DE DÓLAR QUE FIJO EL GOBIERNO NORTEAMERICANO A SUS IMPORTACIONES DE CRUDO, CONTRADICE LOS PRINCIPIOS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

EL 19 DE OCTUBRE DE 1986 MÉXICO Y VENEZUELA CALIFICARON LA MEDIDA COMO DISCRIMINATORIA Y PROTECCIONISTA, ADEMÁS DE QUE VIOLA EL COMPROMISO ANTERIORMENTE FIRMADO DE NO INTRODUCIR NUEVAS BARRERAS ARANCELARIAS A LAS IMPORTACIONES (RONDA URUGUAY) ANADIERON, QUE ES INACEPTABLE Y CONSTITUYE UN PRECEDENTE QUE DE GENERALIZARSE, DETERIORARÍA AUN MÁS LOS TÉRMINOS DE UN INTICAMBIO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

POR SU PARTE PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX) A TRAVÉS DE SU

ENTONCES DIRECTOR GENERAL, OBJETO ANTE LA REUNIÓN ANUAL DEL AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE (API) EL IMPUESTO DISCRIMINATORIO A LAS IMPORTACIONES NORTEAMERICANAS DEL CRUDO Y SUS DERIVADOS, QUE, AFIRMÓ "REPRESENTAN UN DISTANCIAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMERCIO POR LOS QUE SIEMPRE HA ABOGADO E.U." ASI MISMO MEXICO RECHAZO OFERTAS DE OTRAS NACIONES PARA PRESENTAR UNA PROTESTA CONJUNTA ANTE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO Y PREFIRIO MANEJAR EL PROBLEMA DE MANERA UNILATERAL ESPERANDO RESULTADOS MÁS FAVORABLES DE ESTE MODO.

EL FUNCIONARIO ADVIRTIÓ TAMBIEN SOBRE EL PELIGRO DEL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS BARRERAS ARANCELARIAS, QUE SE SUMARIAN A LAS YA EXISTENTES, Y QUE DE IMPLANTARSE, TENDRIAN GRAVES CONSECUENCIAS EN LOS ESTADOS UNIDOS, PERO TAMBIEN EN SUS RELACIONES CON LAS OTRAS NACIONES.

CONCLUSIONES

1- EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) BASA SUS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS EN LA LIBERTAD DE COMERCIO. MEDIANTE LA ELIMINACION DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y DEMAS BARRERAS COMERCIALES. HECHO QUE SE HA SUBRAYADO A LO LARGO DE TODAS LAS RONDAS DE NEGOCIACIONES Y RATIFICADO POR TODOS LOS PAISES MIEMBROS. ENTRE ELLOS MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

SIN EMBARGO, ESTADOS UNIDOS EN REPETIDAS OCASIONES HA VIOLADO LOS CITADOS PRINCIPIOS DEL ACUERDO GENERAL. EN ESTA OCASION LO HIZO CON LA IMPOSICION DE UN ARANCEL AL PETROLEO NACIONAL E IMPORTADO, (8.2 Y 11.7 CENTAVOS DE DOLAR POR BARRIL RESPECTIVAMENTE), CON LO QUE VIOLÓ EL PRINCIPIO DE NO-DISCRIMINACION (EQUIDAD); ARGUMENTANDO QUE ERA PARA LA CREACION DE UN " SUPERFONDO " PARA LA LIMPIEZA DE RESIDUOS EN ESA ZONA.

2.- MÉXICO, COMO MIEMBRO DEL GATT PRESENTÓ UNA PROTESTA ANTE ESTE ORGANISMO, DESPLEGANDO UNA ENORME PUBLICIDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA CUAL SABEMOS NO HA TENIDO NINGUN RESULTADO, PORQUE ESTADOS UNIDOS ES UN PAIS DESARROLLADO CON UN ENORME PODER, ADEMÁS DE SER EL PRINCIPAL PROMOTOR DEL GATT; Y AÚN QUE ESTAS PODEROSAS RAZONES NO FUERAN LO SUFICIENTEMENTE VALIDAS. EL GATT NO TIENE NINGUN PODER COHERSITIVO PARA OBLIGAR A SUS MIEMBROS A LLEVAR A CABO SUS RESOLUCIONES.

EN RELACION A ESTA NUEVA IMPOSICION ESTADOUNIDENSE. EL GATT APROBO LA RECLAMACION DE MÉXICO CONJUNTAMENTE CON LA DE CANADA Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA. LA RESOLUCION DE ESTE ORGANISMO DESPUES DE FORMAR UNA COMISION INVESTIGADORA DEL ASUNTO. EMITIO EN JUNIO DE 1987 UN LAUDO A FAVOR DE LOS DEMANDANTES. SIN EMBARGO A LA FECHA SE SIGUE APLICANDO DICHO IMPUESTO. Y NO SE HA RECIBIDO COMPENSACION ALGUNA.

3.- LOS NEGOCIADORES MEXICANOS PARA PONER DE MANIFIESTO SU

PROTESTA ANTE EL GATT. GASTARON ENORMES ESFUERZOS PARA CONVENCERNOS DE QUE EL CITADO ARANCEL, DAÑARÍA TERRIBLEMENTE A MÉXICO. DANDO CIFRAS DE DETERIORO ECONÓMICO, SIN SABER DE DONDE LAS HAN SACADO. PUES SEGÚN ELLOS TAL SITUACIÓN MERMARÍA DE MANERA SINGULAR LAS EXPORTACIONES PETROLERAS Y LOS INGRESOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE PERCIBEN.

- 4.- SE DEBE ENFATIZAR EN QUE LOS NEGOCIADORES MEXICANOS A PESAR DE HABER DADO UNA IMPORTANCIA ENORME A ESTE PROBLEMA, NO HAN REPARADO EN QUE ESTE IMPUESTO LO PAGAN LOS IMPORTADORES NORTEAMERICANOS, QUE ESTOS (POR DECLARACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO) NO DIERON UNA IMPORTANCIA RELEVANTE A ESTE IMPUESTO; ES DECIR, NO HUBO NINGUN IMPACTO EN SUS IMPORTACIONES Y MAS AUN ESTE IMPUESTO SE PAGA PARA LAS IMPORTACIONES QUE SE HACEN PARA LA RESERVA NORTEAMERICANA.

PEMEX TRABAJA POR CONTRATOS, LOS CUALES NO VARIAN NI EN

PRECIO, NI EN VOLUMEN A LO ESPECIFICADO POR ESTOS, QUE SON
REGULARMENTE ANUALES. POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LOS
EFECTOS EN LOS INTERESES ECONÓMICOS DE MÉXICO SON APENAS
COLATERALES E IMPERCEPTIBLES.

5.- EN REALIDAD UNA DE LAS CAUSAS MÁS PODEROSAS DE LA
APROBACION DE ESTE IMPUESTO HA SIDO LA CRISIS EN LA QUE HA
CAIDO LA INDUSTRIA PETROLERA ESTADOUNIDENSE. POR LA BAJA
DE PRECIOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL; POR LO QUE ESTADOS
UNIDOS PROTEGE FERREAMENTE SU INDUSTRIA NACIONAL; PUES
SABE QUE AL IMPONER UN NUEVO ARANCEL A SUS IMPORTACIONES,
LOS IMPORTADORES VAN A PREFERIR COMPRAR EL PETRÓLEO
NACIONAL QUE TIENE UN ARANCEL MÁS BAJO, QUE EL IMPORTADO.

6.- OTRA DE LAS CAUSAS QUIZAS LA DE MAYOR PESO PARA LA
IMPOSICIÓN DE TRABAS AL COMERCIO PETROLERO, EN PARTICULAR
PARA MÉXICO, HA SIDO LA REBELDIA QUE HA DEMOSTRADO AL NO
ACEPTAR LA POLÍTICA QUE HA MARCADO ESTADOS UNIDOS, HACIA
CENTROAMÉRICA, UN EJEMPLO DE ESTO FUE LA CREACIÓN DEL

DENOMINADO " GRUPO CONTADORA ". PROPUESTO POR MÉXICO, QUE SABEMOS NO HA TENIDO LOS RESULTADOS ESPERADOS, PUES CONTINÚAN LAS LUCHAS EN CENTROAMÉRICA PROMOVIDAS EN GRAN PARTE, POR LA AYUDA QUE PRESTA ESTADOS UNIDOS A LOS CONTRAS NICARAGUENSES, CON LA SUPUESTA INTENCION DE DETENER LA INFILTRACION COMUNISTA EN LA REGION Y EN GENERAL EN TODO EL CONTINENTE; SIN EMBARGO SE ESTAN DANDO NUEVOS BROTES DE LUCHA EN CENTROAMÉRICA, Y MÉXICO CON SU INTERVENCION SÓLO HA LOGRADO QUE SU VECINO DEL NORTE NO SÓLO IMPONGA BARRERAS AL PETRÓLEO QUE EXPORTAMOS, SINO A MUCHOS OTROS PRODUCTOS DE EXPORTACION CON LO QUE RESTRINGE NUESTRO COMERCIO INTERNACIONAL, CON CONOCIMIENTO DE QUE ELLA ES LA NACION COMPRADORA MÁS IMPORTANTE DE TODO NUESTRO COMERCIO EXTERIOR.

7.- DESPUÉS DE CASI UN AÑO Y MEDIO DE LA IMPOSICION DE ESTE GRAVAMEN DE HABER HECHO LA RECLAMACION POR PARTE DE LOS NEGOCIADORES MEXICANOS ANTE EL ACUERDO GENERAL, NO SE HA DADO NINGUN CAMBIO EN LA POLITICA SOBRE LA IMPORTACION DE

PETRÓLEO ESTADOUNIDENSE Y MÉXICO CONTINÚA SIN NINGUNA COMPENSACIÓN. LUEGO DE LA RESOLUCIÓN A FAVOR DE MÉXICO EN JUNIO DE 1987 POR PARTE DEL GATT.

8.- SE DEBE SUGERIR POR TODO LO ANTERIOR A LOS NEGOCIADORES MEXICANOS QUE HAN LOGRADO LLAMAR TANTO LA ATENCIÓN EN RELACION A ÉSTE GRAVAMEN PETROLERO. EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (TENIENDO DE ANTEMANO CONOCIMIENTO DE QUE DE MANERA BILATERAL NO VAN A OBTENER NINGUN RESULTADO POSITIVO), DEBEN DE VISLUMBRAR LA POSIBILIDAD DE OBTENER VENTAJAS PARA LA NACIÓN, A CAMBIO DE NEGOCIAR CON UNA POLITICA DE SILENCIO OBTENIENDO VENTAJAS BILATERALES EN ALGUNOS PRODUCTOS, O BIEN LLEVAR A CABO UNA POLITICA DE ALIANZA CON LAS NACIONES AFECTADAS. ESTO ES ALGO QUE DARIA UN RESULTADO MAS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES MEXICANOS.

9.- LA SUGERENCIA A LA QUE NOS REFERIMOS ANTERIORMENTE ES PARA QUE EN UN FUTURO, CUANDO LOS NEGOCIADORES MEXICANOS ENARBOLEN SUS PROTESTAS EN CONTRA DE UN GIGANTE -COMO LO ES

ESTADOS UNIDOS- A TRAVES DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL, LO
MEDITEN Y SEPAN QUE PUEDEN OBTENERSE VENTAJAS LLEVANDO A
CABO UNA POLÍTICA DE ALIANZA, YA QUE LA EXPERIENCIA NOS HA
DEMOSTRADO QUE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES ENTRE PAISES
DESARROLLADOS Y PAISES EN VIAS DE DESARROLLO (COMO EL
CASO DE MEXICO Y E.U.A.) SOLO TRAEN VENTAJAS PARA EL
PRIMERO.

ES DECIR QUE MEXICO, DEBE DEFENDER PRINCIPIOS, PERO TAMBIEN
INTERESES.

10.- A PESAR DE TODO NO DEBEMOS DE PERDER DE VISTA QUE ESTADOS
UNIDOS TIENE INTERESES MUY FUERTES EN MEXICO, POR EL
SUMINISTRO CONSTANTE Y SEGURO DEL PETRÓLEO, Y NO PERMITIRA
NINGUNA POLÍTICA QUE AFECTE DICHAS CONDICIONES, POR LO QUE
SEGUIRÁ DANDO GOLPE; BAJOS EN LA ECONOMIA MEXICANA MIENTRAS
ESTE NO SE DECIDA A APLICAR EL DICHO DE "UNETE Y VENCERAS".

A N E X O S

INFORMACION FINANCIERA DE PEMEX

EL VALOR DE LAS EXPORTACIONES EN 1987 FUE DE 8,475.0 MILLONES DE DOLARES Y EL DE LAS IMPORTACIONES 446.8 MILLONES DE DOLARES. DEL TOTAL DE LAS VENTAS EXTERIORES, EL PETROLEO CRUDO CONSTITUYÓ 93 POR CIENTO DE LOS PRODUCTOS PETROLIFEROS; 6.6 POR CIENTO Y LOS PETROQUÍMICOS 04 POR CIENTO.

LAS EXPORTACIONES DE CRUDO FUERON DE 1,345.1 MBD DE LOS CUALES 39.1 POR CIENTO CORRESPONDIERON AL CRUDO ISTMO Y 60.9 POR CIENTO AL MAYA.

EN EL MISMO AÑO, SE VENDIÓ CRUDO A 22 PAISES Y LOS CINCO PRINCIPALES CLIENTES DE PETRÓLEOS MEXICANOS FUERON: ESTADOS UNIDOS, CON UN 47.6 POR CIENTO; ESPAÑA CON EL 15.2 POR CIENTO; JAPON CON EL 13.3 POR CIENTO; FRANCIA CON EL 6.9 POR CIENTO; Y REINO UNIDO CON EL 3.1 POR CIENTO.

EL PRECIO PROMEDIO DE EXPORTACION FUE DE 16.06 DOLARES POR

BARRIL: 17.52 PARA EL ÍSTMO Y 15.11 PARA EL MAYA.

EN LA BALANZA COMERCIAL PETROQUIMICA SE OBSERVO UN SALDO NEGATIVO DE 3 MILLONES DE DÓLARES. LAS EXPORTACIONES DE PETROQUIMICOS TOTALIZARON 194.6 MT., 2.1 POR CIENTO MAS QUE DE LAS DE 1986, DEBIDO A LAS EXPORTACIONES DE CERA POLIETILENICA Y DE AMONIACO, LAS CUALES AUMENTARON EN 115 POR CIENTO Y 25.8 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE.

EL VALOR DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS FUE DE 33.9 MILLONES DE DÓLARES, INFERIOR 89.6 POR CIENTO DEL REGISTRADO EN 1986. LOS PRODUCTOS MAS IMPORTANTES POR EL DESEMBOLSO REALIZADO FUERON: AMONIACO, 56.9 POR CIENTO; PROPILENO 26.1 POR CIENTO; TETRAMETRO DE PROPILENO 7.1 POR CIENTO; ETILBENCENO 4.5 POR CIENTO Y EL RESTANTE 5.4 POR CIENTO SE INTEGRO POR LOS POLIETILENOS Y EL ACETONITRILLO.

INFORMACION FINANCIERA

PEMEX OBTUVO INGRESOS EN EFECTIVO DURANTE 1987 POR 26,301.0

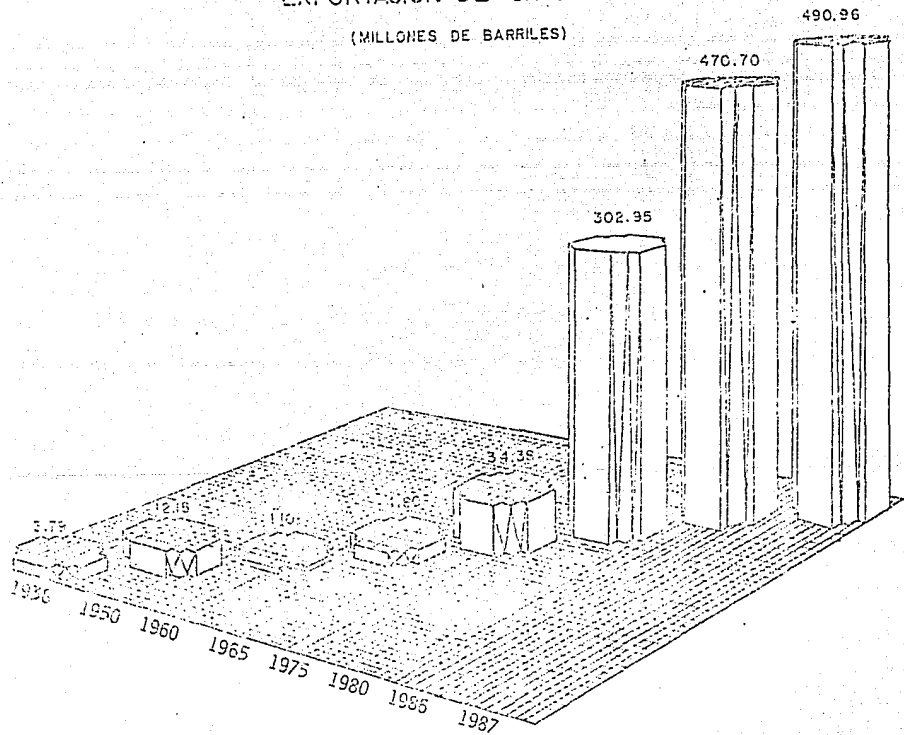
MILES DE MILLONES DE PESOS, CUYA DISTRIBUCIÓN FUE LA SIGUIENTE:

INGRESOS	MONTO (MILES DE MILLONES DE PESOS)	PARTICIPACION (%)
INGRESOS POR VENTAS	18 025.4	68.5
VENTAS INTERIORES	6 402.2	24.3
VENTAS DE EXPORTACION	11 623.2	44.2
OTROS INGRESOS	2 023.0	7.7
CAPTACIÓN DE FINANCIAMIENTO	2 019.2	7.7
SUBTOTAL	22 067.6	83.9
IMPUESTOS RETENIDOS	4 233.4	16.1
- IVA	1 379.5	5.2
-IEPS	2 853.9	10.9
TOTAL	26 301.0	100.0

LOS INGRESOS POR VENTA FUERON SUPERIORES 165.0 POR CIENTO A LOS GENERADOS DURANTE 1986 QUE TIENEN COMO CAUSAS PRINCIPALES, EL AUMENTO DEL PRECIO DEL CRUDO EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y EL DESLIZAMIENTO DEL TIPO DE CAMBIO EN LO CORRESPONDIENTE A LA EXPORTACIÓN. ADICIONALMENTE, SE TUVIERON MAYORES INGRESOS POR VENTAS INTERIORES, DEBIDO A LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS PARA LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS.

EXPORTACION DE CRUDO

(MILLONES DE BARRILES)



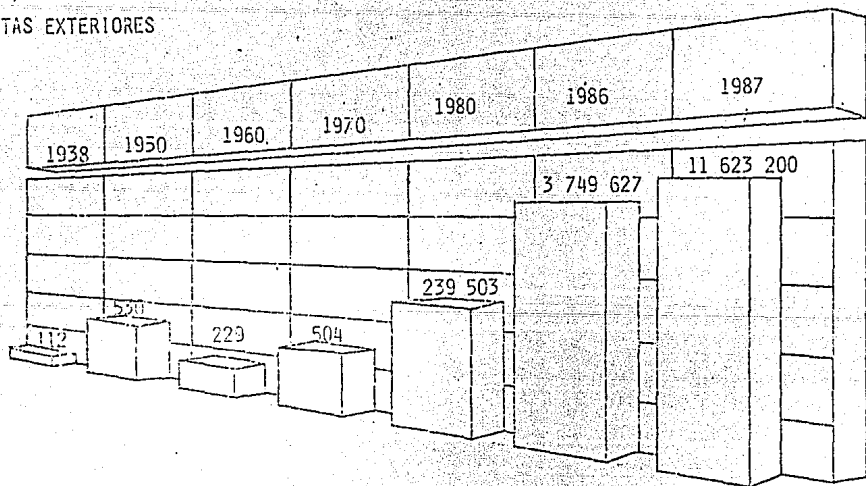
CUADRO .1.

EN 1970 NO HUBO EXPORTACION

INGRESOS POR VENTAS

(MILLONES DE PESOS)

VENTAS EXTERIORES



CUADRO . 2 .

LOS INGRESOS POR VENTAS EXTERIORES DE 1986, A PESAR DE LA IMPOSICIÓN DEL GRAVÁMEN ESTADOUNIDENSE SE MULTIPLICARON, DE UNA MANERA GENERAL EN 1987.

VOLUMEN Y VALOR DE LAS EXPORTACIONES
(MILES DE DOLARES)

P R O D U C T O		1 9 8 5		1 9 8 6		1 9 8 7		% VARIACION	
A. PETROLIFEROS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
ISTMO	MBD	604.9	6 003 797.8	573.1	2 820 846.7	526.1	3 365 264.5	-8.2	19.3
MAYA	MBD	829.4	7 293 267.0	716.5	2 761 170.4	819.0	4 517 498.4	14.3	63.6
SUBTOTAL:		1 434.3	13 297 064.8	1 259.6	5 582 017.1	1 345.1	7 882 762.9	4.3	41.2
ASFALTO	BDC	-	--	45.3	207.3	154.4	464.8	240.8	124.2
COMBUSTOLEO	BDC	24 543.1	179 758.7	39 869.8	142 941.5	33 545.3	170 066.7	-15.9	19.0
DISEL	EDC	15 004.5	172 380.1	24 880.7	154 155.7	10 939.4	80 529.7	-56.0	-47.8
GAS LICUADO	BDC	18 127.8	125 376.7	17 467.1	62 001.4	15 226.4	74 288.0	-12.8	19.8
GASOLEO VACIO	BDC	-	--	486.4	1 810.7	--	--	--	--
CASOLINAS	BDC	19 530.2	196 914.7	10 319.0	52 506.3	11 522.2	76 565.7	11.7	45.8
PENTANOS	EDC	6 160.2	52 205.1	13 010.0	58 585.1	8 629.2	47 342.7	-33.7	-19.2
TERMOSENA	BDC	5 319.4	63 161.6	6 985.0	47 369.4	13 243.0	102 010.0	89.6	115.3
VIRGIN STOCK	EDC	46 322.8	442 930.8	2 602.3	12 983.6	1 808.4	10 963.9	-30.5	-15.6
SUBTOTAL		135 008.0	1 232 727.7	115 665.6	532 561.0	95 068.3	562 231.5	-17.8	5.6
B. PRODUCTOS PETRO-QUIMICOS									
ANILINADO	t	231 337.5	39 239.7	114 500.0	12 145.4	144090.0	14 294.1	25.8	17.7
ANILINICOS	t	31 754.2	10 070.3	49 643.0	10 762.4	4 579.0	834.2	-90.8	-92.2
BENCENO	t	7 696.6	2 850.1	--	--	4 545.0	1 064.1	--	--
CEMA POLIETILENICA	t	--	--	100.0	5.4	215.0	48.4	115.0	796.3
DILOXOPANO	t	--	--	271.0	3.7	--	--	--	--
ETILENO	t	60 332.3	20 601.9	25 014.0	7 262.7	3 674.0	679.7	-85.9	-50.6

P R O D U C T O	UNIDAD	1 9 8 5		1 9 8 6		1 9 8 7		% VARIACION 86-87	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
BAIANO	t	1 046.6	364.3	127.0	29.2	--	--	--	--
CAUCHILENO	t	5 923.6	2 368.0	--	--	--	--	--	--
POLIETILENO ALTA DENSIDAD	t	1 361.0	660.1	--	--	--	--	--	--
POLIETILENO BAJA DENSIDAD	t	--	--	--	--	15 282.0	7 941.0	--	--
SUBTOTAL		339 451.8	76 154.4	190 655.0	30 208.8	194 641.0	30 934.2	2.1	2.4
TOTAL MED :		1 434.3	13 297064.8	1 289.6	5 582 017.1	1 345.1	7 882 762.9	4.3	41.2
TOTAL BDC :		135 008.0	1 232727.7	115 665.6	532 561.0	95 068.3	562 231.5	-17.8	5.6
TOTAL t :		339 451.8	76154.4	190 655.0	30 208.8	194 641.0	30 934.2	2.1	2.4
TOTAL VALOR:			14 605946.9	--	6 144 786.9	--	8 475 928.6	--	37.9

BALANZA DE COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS PETROLIFEROS
Y PETROQUIMICOS BASICOS
(MILLONES DE DOLARES)

CONCEPTO	1986	1987	% VARIACION
EXPORTACIONES			
PETROLEO CRUDO	5 582.0	7 882.8	41.2
PRODUCTOS PETROLIFEROS	532.6	562.2	5.6
PRODUCTOS PETROQUIMICOS	30.2	30.9	2.4
TOTAL:	6 144.8	8 475.9	37.9
IMPORTACIONES			
GAS NATURAL	7.0	6.9	-1.6
PRODUCTOS PETROLIFEROS	353.3	406.0	14.9
PRODUCTOS PETROQUIMICOS	324.8	33.9	-89.6
TOTAL:	685.1	446.8	-34.8
SALDO:	5 459.7	8 029.1	47.1

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

- 1.- BELA BALASSA Y COLABORADORES. ESTRUCTURA DE LA PROTECCION EN PAISES EN DESARROLLO. PUBLICADO POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y EL BID POR EL CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS; P.P. 502 1A. EDICION.
- 2.- CURSON, GERARD. LA DIPLOMACIA DEL COMERCIO MULTILATERAL. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. 1A. EDICION; MEXICO 1969; P.P. 405
- 3.- CHACHOLIADES MILTIADES. ECONOMIA INTERNACIONAL Mc. GRAW HILL; 2A. EDICION; BOGOTA, COLOMBIA 1982; P.P. 677
- 4.- GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR. EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT). MEXICO. 1986; P.P. 245
- 5.- GARRIDO, RUIZ ABEL. EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERICO (GATT); EDICION CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO. P.P. 228.
- 6.- KRAMER, ROLAN L. COMERCIO INTERNACIONAL CAMPAÑA GENERAL DE EDICIONES. S.A. 1A EDICIÓN; MEXICO 1964; P.P. 723.
- 7.- TAMAMES, RAJON. INTRODUCCION A LA ECONOMIA INTERNACIONAL. ALIANZA EDITORIAL, S.A. MADRID 1983; P.P. 237.
- 8.- VARIOS AUTORES. EL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO. SIGLO XXI IMCE-ADACI (ACADEMIA DE ARBITRAJE Y COMERCIO INTERNACIONAL) 1A. EDICION. MEXICO 1982 TOMO I

- 9.- VERBIT, GILBERT P. TECNICAS EN LOS CONVENIOS COMERCIALES PARA PAISES EN DESARROLLO. 1A. EDICIÓN. EDITORIAL LIMUSA WILEY, S.A., MÉXICO 1971; P.P. 255.
- 10.- WIKER JORGE-PÉREZ NIETO LEONEL, ASPECTOS JURIDICOS DEL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO; 2A. EDICIÓN. EDITORIAL NUVA IMAGEN (UNAM); MÉXICO; P.P. 591.
- 11.- JORGE CASTAÑEDA Y ROBERT A. PASTOR; LIMITES DE LA AMISTAD MEXICO-ESTADOS UNIDOS; EDITORIAL JOAQUÍN MORTIZ /PLANETA; P.P. 499.
- 12.- ALAN RADING, VECINOS DISTANTES; EDITORIAL JOAQUÍN MORTIZ/PLANETA; P.P. 451.
- 13.- DELBERT A. SNIDER; COMERCIO INTERNACIONAL.
- 14.- GREEN ROSARIO, ESTADO Y BANCA TRASNACIONAL EN MEXICO.
- 15.- DIARIO OFICIAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1988

HEMEROGRAFIA:

REVISTAS DE COMERCIO EXTERIOR
EDITADA POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C

ARTICULOS DE 1985:

-- RODE PONCE, ANDRES. EL REGIMEN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE E.U.A. VOL. ABRIL P. 400

- MÉXICO-E.U.A., ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, VOL. JUNIO P. 609.
- SELA, AMERICA LATINA Y LA LEY DE COMERCIO Y ARANCELES DE EUA, VOL. JULIO, P. 721.
- GUTIÉRREZ R., ROBERTO. LAS PERSPECTIVAS ECONOMICAS DEL BLOQUE OCCIDENTAL Y LAS TENDENCIAS DEL MERCADO PETROLERO 1985, VOL., AGOSTO P. 809.
- LABASTIDA OCHOA, FRANCISCO. LA POLITICA ENERGETICA, MEXICO Y EL MERCADO PETROLERO INTERNACIONAL, VOL. OCTUBRE P. 995.
- DE MATEOS, FERNANDO. MEXICO: POLITICA COMERCIAL Y DESARROLLO VOL. NOVIEMBRE, P. 1037.
- BEKERMANN, MARTA. TENDENCIAS RECIENTES DEL COMERCIO MUNDIAL Y LAS RELACIONES ENTRE LOS PAISES CENTRALES Y LOS PERIFERICOS, VOL. NOVIEMBRE, P. 1090.
- PEÑALOZA WELBER TOMÁS. LA ADHESION DE MEXICO AL GATT., VOL. DICIEMBRE, P. 1160.
- SENADO DE LA REPUBLICA, MIGUEL DE LA MADRID H. ADHESION DE MEXICO AL GATT., VOL. DICIEMBRE, P. 1193.

ARTICULOS DE 1986:

- RICARDO PEÑA, ALFARO. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL INGRESO DE MEXICO AL GATT., VOL. ENERO P. 33

- DOCUMENTOS EXPUESTOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO. MEMORANDUM SOBRE EL REGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO., VOL. FEBRERO P. 189
- DOCUMENTOS. DECLARACION MINISTERIAL SOBRE LA RONDA URUGUAY DEL GATT., VOL. OCTUBRE P. 932.
- SECCIÓN LATINOAMERICANA. AMERICA LATINA FRENTE AL PROTECCIONISMO DEL MUNDO DESARROLLADO., VOL. NOVIEMBRE, P. 984

ARTICULOS DE 1987:

- RANGEL, JOSÉ. E.U.A., EL DOLAR Y EL DESEQUILIBRIO EXTERNO LA INEFICIENCIA DE LA POLITICA DEVALUATORIA., VOL. MARZO, P. 217.
- TREJO REYES, SAUL Y VEGA C., GUSTAVO. EL INGRESO AL GATT Y SUS IMPLICACIONES PARA EL FUTURO DE MEXICO., VOL. JULIO, P. 519.
- SECCIÓN NACIONAL. RECUENTO NACIONAL. VOL. JULIO, P. 533.

DOCUMENTOS:

PUBLICACIONES DE PEMEX:

- 1.- PETROLEOS MEXICANOS. MEMORIA DE LABORES 1986. MEXICO.
- 2.- EL PETROLEO. IMPUESTO AL PETROLEO IMPORTADO POR ESTADOS UNIDOS. VOL. III Nov. 1986. PEMEX
- 3.- PETRÓLEOS MEXICANOS. ANUARIO ESTADISTICO 1985. MEXICO.

- 4.- PETRÓLEOS MEXICANOS. ANUARIO ESTADÍSTICO 1986. MÉXICO.
- 5.- PETRÓLEOS MEXICANOS. ANUARIO ESTADÍSTICO 1987. MÉXICO.
- 6.- PETRÓLEOS MEXICANOS. ANUARIO ESTADÍSTICO 1988. MÉXICO.